



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 30 de octubre de 2018.

Número 130

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO LXIII-474** mediante el cual se reforman los artículos 2º, fracciones IV y XVI; 4º, fracción IV; 11, fracción III; 14 fracción III, 22; 24; 25, párrafo primero y su fracción I, y párrafo segundo; 25 Bis, párrafos primero y segundo; 26 párrafo primero y su fracción XXIII, y párrafo segundo; 27; 28, párrafo primero y sus fracciones I, II, y III; 31; 34; 38; 43; 44, fracción IX; 45 Bis, párrafos primero y tercero; 46, párrafo primero y fracción II; 50; 56, fracción IV; 63; 65, fracción VI; 68; 70, fracción II; 77; 79, párrafo primero; 91; 92, párrafo primero; 93; así como la denominación del Capítulo V perteneciente al Título Primero; y se adicionan la fracción XXIV, recorriéndose la actual para ser XXV al artículo 26, y el Capítulo I Bis al Título Segundo Denominado "De la Implementación del Código Adam" que contiene los artículos 63 Bis, 63 Ter, 63 Quater, y 63 Quinquies, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas..... 3
- DECRETO LXIII-476** mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 81, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas..... 8
- DECRETO LXIII-514** mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII; y se adiciona la fracción IX al artículo 9º de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil..... 9
- DECRETO LXIII-518** mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas; la Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas; la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas..... 10
- DECRETO LXIII-519** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas..... 11
- DECRETO LXIII-520** mediante el cual se reforman los párrafos 2, 3, y 4, y se derogan los párrafos 5, y 6 del artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas..... 18
- DECRETO LXIII-521** mediante el cual se reforman los artículos 327 y 368 Bis párrafo primero; y se adiciona el artículo 368 ter, recorriéndose los actuales 368 Ter, 368 Quáter, 368 Quinquies y 368 Sexies para pasar a ser 368 Quáter, 368 Quinquies, 368 Sexies y 368 Septies, respectivamente, y se deroga el párrafo sexto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 20

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 051 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N68-2018, "Primera etapa de la rehabilitación del camino Real a Tula, en Victoria, Tamaulipas.".....	22
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 052 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N69-2018, "Construcción de 3 salas de audiencia en el predio del CECOFAM Nuevo Laredo, Tamaulipas.".....	23
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 053 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N70-2018, "Construcción de 2 Salas de Audiencia sobre el estacionamiento de público en Palacio de Justicia de Matamoros, Tamaulipas.".....	25
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 054 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N71-2018, "Construcción de 3 Salas de Audiencia Judicial en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.".....	27

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

REGLAMENTO del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	29
--	----

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA mediante la cual el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, CONVOCA a las Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional No. IETAM-LPN-04-2018 para el Suministro de Vehículos.....	34
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-474

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES IV Y XVI; 4º, FRACCIÓN IV; 11, FRACCIÓN III; 14 FRACCIÓN III, 22; 24; 25, PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN I, Y PÁRRAFO SEGUNDO; 25 BIS, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN XXIII, Y PÁRRAFO SEGUNDO; 27; 28, PÁRRAFO PRIMERO Y SUS FRACCIONES I, II, Y III; 31; 34; 38; 43; 44, FRACCIÓN IX; 45 BIS, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 46, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II; 50; 56, FRACCIÓN IV; 63; 65, FRACCIÓN VI; 68; 70, FRACCIÓN II; 77; 79, PÁRRAFO PRIMERO; 91; 92, PÁRRAFO PRIMERO; 93; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V PERTENECIENTE AL TÍTULO PRIMERO; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER XXV AL ARTÍCULO 26; Y EL CAPÍTULO I BIS AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 63 QUATER, Y 63 QUINQUES, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2º, fracciones IV y XVI; 4º, fracción IV; 11, fracción III; 14 fracción III, 22; 24; 25, párrafo primero y su fracción I, y párrafo segundo; 25 Bis, párrafos primero y segundo; 26 párrafo primero y su fracción XXIII, y párrafo segundo; 27; 28, párrafo primero y sus fracciones I, II, y III; 31; 34; 38; 43; 44, fracción IX; 45 Bis, párrafos primero y tercero; 46, párrafo primero y fracción II; 50; 56, fracción IV; 63; 65, fracción VI; 68; 70, fracción II; 77; 79, párrafo primero; 91; 92, párrafo primero; 93; así como la denominación del Capítulo V perteneciente al Título Primero; y se adicionan la fracción XXIV, recorriéndose la actual para ser XXV al artículo 26, y el Capítulo I Bis al Título Segundo Denominado “De la Implementación del Código Adam” que contiene los artículos 63 Bis, 63 Ter, 63 Quater, y 63 Quinques, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2º.- Para...

I.- a la III.-...

IV.- Auxilio.- Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la integridad física, salud y bienes de las personas; la planta productiva; y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de: alertamiento; evaluación de daños; planes de emergencia; seguridad; búsqueda, salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;

V.- a la XV.-...

XVI.- Protección Civil.- Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación, y apoyo, tendientes a proteger la integridad física, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la Entidad;

XVII.- a la XX.-...

ARTÍCULO 4º.- Para...

I.- a la III.-...

IV.- El Coordinador Estatal de Protección Civil; y

V.-...

ARTÍCULO 11.- El...

I.- y II.-...

III.- La Coordinación Estatal de Protección Civil;

IV.- a la VIII.-...

ARTÍCULO 14.- El...

I.- y II.-...

III.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado;

IV.- a la IX.-...

Con...

A...

Los...

ARTÍCULO 22.- La Coordinación Estatal contará de manera permanente un Centro Estatal de Operaciones, responsable de atender operativamente los riesgos, emergencias o desastres que afecten al Estado. El Centro podrá integrar a los responsables de las dependencias de la administración pública estatal, municipal y, en su caso, de las federales que se encuentren establecidas en la entidad, así como representantes de los sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

TÍTULO PRIMERO

...

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 24.- La Coordinación Estatal de Protección Civil es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinada a la Secretaría General de Gobierno, la cual tendrá por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 25.- La Coordinación Estatal de Protección Civil se integrará por:

I.- Un Coordinador Estatal;

II.- a la IV.-...

Esta Ley y su Reglamento determinarán la estructura orgánica, atribuciones específicas y procedimientos de operación de la Coordinación Estatal, del Centro Estatal de Operaciones y de los Centros Regionales.

ARTÍCULO 25 bis.- Los Centros Regionales de Protección Civil son la estructura operativa del Sistema Estatal de Protección Civil, dependientes de la Coordinación Estatal. Sus acciones las desplegarán en conjunto con las dependencias, entidades, instituciones y organismos del sector público, y la debida concertación con los sectores social y privado, con los grupos voluntarios y la población en general, en el ámbito de la competencia y jurisdicción territorial que le correspondan.

Los Centros Regionales de Protección Civil contarán con un Director y el personal técnico, administrativo y operativo necesario para el ejercicio de sus funciones, en los términos del Reglamento.

En...

ARTÍCULO 26.- La Coordinación Estatal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XXII.-...

XXIII.- Elaborar y presentar anualmente para su aprobación al Presidente del Consejo de Protección Civil, el Programa Escolar de Protección Civil, con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, así como proteger las instalaciones, bienes muebles e información, ante la ocurrencia de cualquier situación de emergencia, del cual se deberá rendir informe anual que indicará sus alcances;

XXIV.- Verificar la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam en todos los edificios públicos o privados que sean frecuentados por menores de edad dentro del Estado de Tamaulipas; y

XXV.- Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado, el Secretario General de Gobierno, la presente ley, y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas.

El Reglamento de la Ley, determinará las respectivas competencias de vigilancia y aplicación de los órganos de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 27.- La Coordinación Estatal de Protección Civil promoverá que los establecimientos a que se refiere esta ley, instalen sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones directamente o a través de las Unidades Municipales.

Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil o de la unidad municipal, según corresponda, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Coordinador Estatal de Protección Civil:

I.- Dirigir, supervisar, y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación;

II.- Dirigir las acciones de la Coordinación con las autoridades Federales, Estatal y Municipales, así como con los sectores social y privado, para organizar la prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;

III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Coordinación;

IV.- a la VI.-...

ARTÍCULO 31.- Los Ayuntamientos regularán la organización y operación de los Sistemas de Protección Civil municipales, en los términos establecidos en esta Ley y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como con base en la probabilidad de riesgos y desastres, incorporando a su organización a los sectores representativos del Municipio, tomando como referencia las bases que establece esta ley para integrar el Consejo Estatal y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 34.- Los Sistemas Municipales, a través de la unidad correspondiente, estudiarán las formas para prevenir los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como reducir y mitigar sus efectos, debiendo desarrollar sus programas en conjunto con la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 38.- Esta ley reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere la fracción IX del artículo 2 de este ordenamiento, que cuenten con su respectivo registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil, quien a su vez hará llegar dichos registros a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 43.- La preparación específica de los grupos voluntarios deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Unidad Municipal y, en su caso, por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 44.- Corresponde...

I.- a la VIII.-...

IX.- Refrendar anualmente su registro ante la Unidad Municipal y, en su caso, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil;

X.- y XI.-

ARTÍCULO 45 bis.- Para los efectos del presente capítulo, los patrones, propietarios o administradores de los establecimientos deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Coordinación Estatal de Protección Civil o de la Unidad Municipal que corresponda, tanto para su capacitación, como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

Los...

Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de las Unidades Municipales de Protección Civil o de la Coordinación Estatal de Protección Civil según la magnitud de la contingencia, sin perjuicio de que la respuesta sea proporcionada por ambas autoridades simultáneamente.

ARTÍCULO 46.- Las personas físicas o morales, que desarrollen cualquier actividad que implique un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, tienen el deber de contar con un programa específico de protección civil o plan de contingencias, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la Coordinación Estatal de Protección Civil o la Unidad Municipal según corresponda y además tendrán las siguientes obligaciones:

I.-...

II.- Elaborar y presentar anualmente, dentro de los dos primeros meses del año de que se trate y ante la Coordinación Estatal o la Unidad de Protección Civil Municipal, la auto-declaratoria de cumplimiento de obligaciones en materia de protección civil;

III.- a la X.-...

ARTÍCULO 50.- Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de las Unidades Municipales de Protección Civil o de la Coordinación Estatal de Protección Civil según la magnitud de la contingencia, sin perjuicio de que la respuesta sea proporcionada por ambas autoridades simultáneamente.

ARTÍCULO 56.- El...

I.- a la III.-...

IV.- Las acciones que la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;

V.- a la VII.-...

ARTÍCULO 63.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres sea necesaria la concurrencia simultánea de las autoridades estatales y municipales de protección civil, la Coordinación Estatal de Protección Civil será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO I BIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM

ARTÍCULO 63 bis.- Se denomina Código Adam al Protocolo de Seguridad implementado en edificios públicos o privados frecuentados por menores de edad, para dar con la ubicación de éstos, en caso de que se hayan extraviado, se hayan perdido o hayan sido privados de su libertad.

ARTÍCULO 63 ter.- Para efecto de la implementación del Código Adam, son obligaciones de los patrones, propietarios o administradores de edificios públicos o privados frecuentados por menores de edad:

I.- Incluir el Protocolo de Seguridad Código Adam, en el programa de prevención de accidentes internos;

II.- Identificar el edificio adscrito al Código Adam. Esta identificación consiste en ubicar en lugares muy visibles, como entradas, ascensores y en todos los niveles, letreros de 30 centímetros por 30 centímetros de tamaño, color violeta, con letras blancas que lean: Código Adam;

III.- Capacitar al personal responsable en la activación e implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam;

IV.- Vigilar el cumplimiento de la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam;

V.- Realizar, por lo menos, dos simulacros anuales para la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam;

VI.- Notificar semestralmente a la Coordinación Estatal de Protección Civil la capacitación que otorguen las organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes a sus brigadas internas de protección civil para la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam; y

VII.- Remitir a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, un informe anual de los casos de menores perdidos y encontrados mediante la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam.

ARTÍCULO 63 quater.- Quedan excluidos de la implementación del Código Adam los edificios públicos o privados que, por lo pequeño de sus estructuras y por la naturaleza de los servicios que brindan a la ciudadanía, no reciban visitas de niñas, niños y adolescentes, así como aquellos donde los menores de edad no acudan o donde no tengan permitido el acceso.

ARTÍCULO 63 quinquies.- El procedimiento del Protocolo de Seguridad Código Adam, se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

I.- Cuando un padre, madre, tutor o encargado notifique a cualquier persona que labore en el edificio público o privado que un menor de edad bajo su resguardo se ha extraviado, éste último de inmediato obtendrá del padre, madre, tutor o encargado una descripción detallada del mismo incluyendo, pero sin limitarse a:

a) Fecha y hora de su desaparición;

b) Fecha y hora en que fue recibida la información; y

c) Detalles: Nombre completo, apodos por los que se le conoce y responde, sexo, edad, estatura, peso, vestimenta, color y tipo de zapatos, color de piel y ojos, color de pelo y tipo de peinado, o si tiene algún padecimiento o discapacidad y cualquier otra señal particular que permita identificarlo fácilmente, lugar de desaparición, datos completos del o de la querellante y foto reciente.

II.- El trabajador alertará mediante altoparlante, u otro sistema de difusión similar, que se ha activado el "Código Adam" y proveerá la descripción provista por el padre, madre, tutor o encargado del menor de edad y proporcionará el número de teléfono o extensión de donde se está haciendo el anuncio. Será responsabilidad de los patrones, propietarios o administradores de cada edificio que al momento de la implementación de este Código se cuente con este sistema;

III.- El empleado escoltará al padre, madre, tutor o encargado del menor de edad hacia la salida principal donde se encontrará con el administrador y simultáneamente, todas las puertas de salida serán vigiladas para evitar la salida del menor sin su padre, madre, tutor o encargado;

IV.- El patrón, propietario o administrador del edificio público o privado habrá de coordinar los recursos que estén a su disposición para una búsqueda primaria del menor de edad dentro y en los alrededores de la estructura que administra;

V.- En las salidas del edificio, se le pedirá a aquellas personas que estén por abandonar el mismo en compañía de algún menor de edad, que pasen por la salida principal previamente designada por el patrón, propietario o administrador, si aún luego de llegar a ésta, insisten en abandonar el edificio, les será permitido una vez se determine que ningún menor de edad que salga es el que se está buscando y el presunto padre, madre, tutor o encargado presente una identificación oficial con foto;

VI.- Después de anunciado el “Código Adam” por los altoparlantes, u otro sistema de difusión similar, los empleados buscarán por todo el edificio y se designarán dos o más de ellos, según se estime necesario, por cada área para que verifiquen que el menor de edad no se encuentra en el mismo. Los empleados que se encuentren atendiendo al público o aquellos que se excluyan con anterioridad por el patrón, propietario o administrador, no estarán obligados a llevar a cabo la búsqueda.

Si el menor no es hallado en un período de diez minutos se llamará al número telefónico de emergencia 911 proporcionando toda la descripción del menor de edad y se le informará la situación para que personal de Seguridad Pública o Emergencias del Estado se apersonen inmediatamente en el lugar;

VII.- Si el menor de edad es hallado ileso y aparenta haberse extraviado en el edificio, será entregado al padre, madre, tutor o encargado del mismo inmediatamente; y

VIII.- Si fuera hallado acompañado por otra persona que no sea su padre, madre, tutor o encargado se deberán utilizar los medios más razonables para demorar la salida de esta persona del edificio, en lo que se da aviso a las autoridades.

ARTÍCULO 65.- La...

I.- a la V.-...

VI.- Con base en los lineamientos del Sistema Nacional de Protección Civil, la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como las Unidades Municipales de Protección Civil, son las autoridades competentes para definir donde habrá de establecerse un refugio temporal. Dicha definición y los procedimientos subsecuentes deben estar enmarcados en los planes de protección civil de cada Municipio y Entidad, de manera que exista un registro de instalaciones susceptibles de ser transformadas en refugios, en el que se señale la capacidad de alojamiento, y a partir de ese dato establecer las necesidades de todo tipo para la operación de cada refugio.

Los...

a).- al j).-...

ARTÍCULO 68.- Se considerará zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del o los municipios afectados, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal. En estos casos, el Gobernador del Estado emitirá la declaratoria de zona de desastre, y pondrá en marcha las acciones necesarias, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 70.- Para...

I.- Que...

II.- Que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal encabezadas por la Coordinación Estatal de Protección Civil, realicen una evaluación de los daños causados; y

III.- Que...

ARTÍCULO 77.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Coordinación Estatal de Protección Civil, o a la unidad municipal que corresponda, quienes procederán en su caso, conforme a esta ley. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad o patrimonio de las personas.

ARTÍCULO 79.- La Coordinación Estatal de Protección Civil y las Unidades Municipales, vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella, y aplicarán las medidas de seguridad que correspondan.

En...

ARTÍCULO 91.- Son autoridades competentes para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo, el Coordinador Estatal de Protección Civil, y en los Municipios el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 92.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Coordinación Estatal de Protección Civil, o de las Unidades Municipales, según corresponda, estas autoridades, en el ámbito de su competencia, procederán como sigue:

I.- a la IV.-...

En...

ARTÍCULO 93.- Cuando en los establecimientos se realicen actos o servicios que constituyan alto riesgo a juicio de la Coordinación Estatal de Protección Civil o de las Unidades Municipales, según corresponda, estas autoridades, en el ámbito de su competencia, procederán de inmediato a suspender dichas actividades, a

ordenar el desalojo del inmueble, y a aplicar las demás medidas de seguridad que resulten procedentes enunciadas en los Artículos 84 y 85 de este ordenamiento, además de las sanciones que en su caso correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones señaladas en otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo tendrá 120 días a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto para realizar las adecuaciones en el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los Municipios del Estado tendrán 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus disposiciones reglamentarias.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-476

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 81, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.

1.- Las instituciones de seguridad pública establecerán un servicio de comunicación telefónica bajo el indicativo nacional **911**, que recibirá los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas, delitos y todo tipo de eventos que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden públicos.

2.- Asimismo...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-514

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII; y se adiciona la fracción IX al artículo 9º de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil, para quedar como sigue:

Art. 9º.- Serán...

I.- a la VI.-...

VII.- Dar aviso al Ejecutivo del Estado de las nuevas construcciones o reparaciones que sea necesario hacer en el Cementerio o Cementerios de su jurisdicción;

VIII.- Cerciorarse con la debida oportunidad de que las personas interesadas en los actos que intervengan o en la obtención de certificados y constancias relativas a actos ya autorizados, hayan cubierto previamente, en la Colecturía de Rentas, las cuotas correspondientes, en términos de los artículos 17 y 18 de la presente Ley; y

IX.- Exhortar a quien presente al menor a registrar a que el nombre propio que vaya a otorgarle no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante o carente de significado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-518

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY DEL FOMENTO Y USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 40, párrafo primero de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.

La Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Turismo, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Instituto del Deporte de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. a la III....

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 13, párrafo primero de la Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El titular del Poder Ejecutivo, a través de la dependencia competente, del Instituto del Deporte de Tamaulipas y demás dependencias que considere pertinente, implementarán programas de promoción, difusión y fomento al uso de la bicicleta.

Así...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 18, fracción III de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.

En...

I. y II....

III. Participará con las dependencias competentes y en coordinación con el Instituto del Deporte de Tamaulipas, en la realización de torneos de pesca deportivo recreativa;

IV. y V....

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 50 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- La tramitación de este premio se hará ante el Consejo Estatal del Deporte de Tamaulipas, que integrará el Consejo de Premiación el cual será presidido por el titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman los artículos 27, fracción VI; y 33, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.

A...

I. a la V....

VI. Otorgar becas, estímulos y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos del Estado, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y el Instituto del Deporte de Tamaulipas;

VII. a la XXIV....

ARTÍCULO 33.

A...

I. a la XVII....

XVIII. Organizar, coordinar y vigilar el funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y del Instituto del Deporte de Tamaulipas;

XIX. a la XXI....

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman los artículos 5, fracción XI; 6, fracción II; y 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

Para...

I. a la X....

XI. Instituto: El Instituto del Deporte de Tamaulipas;

XII. a la XIX....

ARTÍCULO 6.

Son...

I....

II. El Director General del Instituto del Deporte de Tamaulipas;

III. y **IV.**....

ARTÍCULO 16.

El Sistema Estatal del Deporte estará representado por un Consejo, que será presidido por el titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas o quien éste designe y cuyos integrantes tendrán carácter honorífico.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-519

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 14, párrafo primero, 16; 26 fracciones IX y X; 29, fracciones I, XV, XVII, XX y XXIII, y; 43, fracción V; se adicionan un párrafo tercero al artículo 13; las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la actual XXIV para ser XXVI al artículo 29, y; fracción VI, recorriéndose la actual VI para ser VII al artículo 43; y se derogan las fracciones VII, XXI, XXII y XXIII al artículo 26, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 13. Las...

En...

No se requerirá de licencia aprobada por el Pleno, en caso de ausencias temporales de los Magistrados que no excedan de tres días por motivo de comisión o representación oficial del Tribunal.

Artículo 14. Las ausencias temporales de los Magistrados por periodos mayores a tres y hasta por treinta días o por incapacidad médica serán suplidas por el Secretario correspondiente, en términos del reglamento interior del Tribunal.

Si...

Artículo 16. Dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año, el Tribunal celebrará sesión solemne en la que el Presidente en funciones rendirá el informe anual correspondiente.

Artículo 26. Son...

I. a la VI...

VII. Derogada.

VIII. Dictar...

IX. Resolver los recursos de reclamación y revisión, en los términos que establece la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo resolverá los recursos de apelación y revisión, conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables;

X. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, que no sean competencia de las Salas Unitarias, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y en el reglamento interior del Tribunal;

XI. a la XX...

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. a la XXVIII...

Artículo 29. Los...

I. Substanciar el procedimiento hasta la citación para sentencia, teniendo la más amplia facultad para subsanar cualquier omisión o error que notaren para el sólo efecto de regularizar el procedimiento. También conocerá de las impugnaciones en contra de las resoluciones que se dicten en los recursos de inconformidad, revocación y reclamación, previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

II. a la XIV...

XV. Admitir, desechar y tramitar los incidentes y recursos que les competan, resolver sobre aclaraciones de sentencia y de resoluciones de quejas relacionadas con el cumplimiento de las sentencias.

En caso de incidentes y recursos cuya resolución corresponda al Pleno, la Sala deberá formular el proyecto de resolución correspondiente y someterlo a consideración del Pleno;

XVI. Dictar...

XVII. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, y en su caso, determinar las medidas correspondientes para asegurar el cumplimiento de ejecutorias, así como dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en materia de amparo, relativas a sentencias dictadas por la Sala, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, y en el reglamento interior del Tribunal;

XVIII. y XIX...

XX. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, en materia de faltas administrativas graves investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado, Contraloría Gubernamental y los Órganos Internos de Control respectivos, según sea el caso, ya sea que el procedimiento se haya seguido por denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes.

En caso de determinar la comisión de una falta administrativa grave, preverá la sanción correspondiente la cual incluirá el pago de las indemnizaciones que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de los entes públicos del Estado, en los términos de la Ley General de Responsabilidades

de los Servidores Públicos, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables;

XXI. y XXII...

XXIII. Expedir certificaciones de las constancias que correspondan a la Sala;

XXIV. Sobreseer los juicios antes de que se cierre la instrucción, cuando el demandante se desista de la acción o se revoque la resolución impugnada, así como en los demás casos que establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXV. Imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales, que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades. Así como fincar a los responsables el pago de las cantidades por concepto de responsabilidades resarcitorias, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al Patrimonio de los entes públicos del Estado o municipales; y

XXVI. Realizar las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le confieran la presente ley, el reglamento interior del Tribunal u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 43. Son...

I. a la IV...

V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal;

VI. Nombrar y remover los funcionarios y el personal a su cargo, atendiendo a las necesidades para la realización de sus funciones, y al presupuesto asignado al Tribunal; y

VII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 15, párrafo primero, fracción I; 20, párrafo tercero; 22, párrafo primero, fracción II, párrafo primero y párrafo quinto; 25, párrafo tercero; 28, fracciones VI y VII; 60, párrafo primero; 61, párrafos primero y quinto; 62, párrafo primero; 63, párrafo único; 64 párrafos segundo y tercero; 67; 68; 69; 71, párrafo primero, fracciones I y sus incisos b) al d), recorriéndose en su orden para ser b) y c); II, párrafo único e incisos b), párrafo primero y tercero, c) al f); III, párrafo primero, tercero, cuarto y quinto, y; IV, párrafo último; 95, párrafo primero y fracción V; 99, párrafo cuarto, fracción III y 102; se adicionan un párrafo noveno al artículo 22; fracción VIII y un segundo párrafo recorriéndose los actuales para ser tercero y cuarto al artículo 28; un párrafo cuarto al inciso b), de la fracción II al artículo 71; un párrafo segundo al artículo 95; 96 Bis y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 61; y el actual párrafo segundo del artículo 95, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 15.- Procede...

I. Por desistimiento del demandante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse personalmente ante la Sala Unitaria del Tribunal o anexarse la manifestación ante fedatario público dentro del plazo de tres días posteriores a la providencia que mande ratificar el escrito de desistimiento de la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por no desistido y se continuará el juicio;

II. a la VIII...

EI...

Artículo 20.- La...

Para...

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante.

Artículo 22.- La...

I. El nombre...

II. El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede del Tribunal, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

El domicilio...

III. a la X...

En...

En...

En...

Cuando se omita el nombre del demandante o los datos precisados en las fracciones II, III y VIII, el Magistrado desechará por improcedente la demanda interpuesta. Si se omiten los datos previstos en las fracciones IV, V, VI, VII, IX y X, el Magistrado requerirá al promovente para que los señale dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.

Si...

Si...

Cuando...

Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se requerirá en el primer Acuerdo, para que señale domicilio en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo o de resultar no localizable, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista.

Artículo 25.- Se podrá...

I. a la V...

En...

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 23 de esta Ley.

Si....

De...

Artículo 28.- El demandado...

I. a la V...

VI. Los argumentos por medio de los cuales desvirtúe el derecho a indemnización que solicite la actora;

VII. Las pruebas que ofrezca; y

VIII. El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede del Tribunal, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se requerirá para que señale domicilio en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo o de resultar no localizable, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista.

Tratándose...

En caso...

Artículo 60.- El Magistrado, cinco días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y/o no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificará a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos por escrito. Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia; dichos alegatos no pueden ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación a la demanda, en su caso.

Al vencer...

Artículo 61.- La sentencia se pronunciará por el Magistrado de Sala Unitaria, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya quedado cerrada la instrucción en el juicio, haciendo del conocimiento de las partes, el acuerdo respectivo. La emisión del cierre de instrucción, producirá el efecto de citación para sentencia.

El... (Se deroga)

De... (Se deroga)

El...

Cuando el Magistrado no emita la sentencia correspondiente, en un término no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de instrucción, las partes podrán interponer excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, el que tendrá por efecto requerir al Magistrado, que emita la sentencia correspondiente, en los términos dispuestos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley.

Para...

Artículo 62.- Las sentencias de la Sala, se fundarán en derecho y resolverán sobre la pretensión del actor que se deduzca de su demanda, en relación con una resolución impugnada, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando...

Las...

Tratándose...

En...

Hecha...

Artículo 63.- Las sentencias que dicte la Sala Unitaria, con motivo de las demandas que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, deberán contener como elementos mínimos los siguientes:

I. a la III...

Artículo 64.- Se...

I. a la V...

Para...

a) al f)...

La Sala, podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada o para ordenar o tramitar el procedimiento del que derive y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

Cuando resulte fundada la incompetencia de la autoridad y además existan agravios encaminados a controvertir el fondo del asunto, la Sala Unitaria, deberá analizarlos y si alguno de ellos resulta fundado, con base en el principio de mayor beneficio, procederá a resolver el fondo de la cuestión efectivamente planteada por el actor.

Artículo 67.- La parte que estime contradictoria, ambigua u obscura una sentencia definitiva, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

La instancia deberá señalar la parte de la sentencia cuya aclaración se solicita e interponerse ante la Sala Unitaria que dictó la sentencia, la que deberá resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que fue interpuesto, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia recurrida y su interposición interrumpe el término para su impugnación.

Artículo 68.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el magistrado responsable no emite sentencia dentro del plazo señalado en esta Ley.

Artículo 69.- Recibida la excitativa de justicia, el Presidente del Tribunal solicitará informe al magistrado responsable que corresponda, quien deberá rendirlo en el plazo de cinco días. El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de quince días para que el magistrado emita la sentencia respectiva. Si el mismo no cumple con dicha obligación, será sustituido en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Artículo 71.- A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 65 de esta Ley, la Sala Unitaria podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

I. El Magistrado de Sala podrá de oficio, en su caso, requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto al cumplimiento de la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo, las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo, las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso.

Concluido el término anterior con informe o sin él, decidirá si hubo incumplimiento injustificado de la sentencia, en cuyo caso procederá como sigue:

a) Impondrá...

b) Si al concluir el plazo mencionado en el inciso anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días, la obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, dará cuenta al Pleno, quien podrá tomar las siguientes medidas:

1. Decretar la destitución de la autoridad que deba llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia, excepto que se trate de una autoridad de elección, en cuyo caso se procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

2. Cuando la naturaleza del acto lo permita, el Pleno podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia;

3. Ante el incumplimiento de la sentencia por parte de las autoridades administrativas obligadas a ello, el Pleno dará vista al Ministerio Público de los hechos acontecidos, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando no se cumplimente en los términos ordenados la suspensión que se decrete, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida; y

c) Transcurridos los plazos señalados en los incisos anteriores, el Pleno pondrá en conocimiento de la contraloría interna correspondiente los hechos, a fin de que ésta determine la responsabilidad del funcionario responsable del incumplimiento;

II. A petición de parte, el afectado podrá ocurrir en queja ante el Magistrado que la dictó, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Procederá...

1. al 4...

La...

b) Se interpondrá por escrito acompañado, si la hay, de la resolución motivo de la queja, así como de una copia para la autoridad responsable, se presentará ante el Magistrado que dictó la sentencia, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución o manifestación que la provoca o tenga conocimiento del acto u omisión de que se duele. En el supuesto previsto en el inciso anterior, subinciso 3, el quejoso podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.

En...

El Magistrado, en su caso, ordenará a la autoridad a quien se impute el incumplimiento, que rinda informe dentro del plazo de tres días en el que justificará el acto que provocó la queja.

Vencido el plazo mencionado, con informe o sin él, resolverá dentro de los cinco días siguientes. Interpuesto el recurso y a solicitud de parte, el Magistrado mandará suspender la ejecución hasta en tanto se dicte resolución;

c) En caso de repetición de la resolución anulada, el Magistrado hará la declaratoria correspondiente, anulando la misma y la notificará a la autoridad responsable, previniéndole de no reincidir.

Además, al resolver la queja, el Magistrado impondrá la multa y ordenará se envíe el informe al superior jerárquico, establecidos por la fracción I, inciso a) de este artículo;

d) Si el Magistrado resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento, dejará sin efectos la resolución que provocó la queja y concederá a la autoridad demandada veinte días para que dé el cumplimiento debido al fallo, precisando la forma y términos conforme a los cuales deberá cumplir, apercibiéndole que de no dar cabal cumplimiento, dará cuenta al Pleno, para que proceda conforme al procedimiento establecido en la fracción I, inciso a) y en su caso, inciso b) de este artículo;

e) Si el Magistrado comprueba que la resolución a que se refiere el inciso a), subinciso 2 de esta fracción, se emitió después de concluido el plazo legal, anulará ésta, declarando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla y ordenará se comuniquen esta circunstancia al superior jerárquico de ésta;

f) En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia, el Magistrado declarará procedente el cumplimiento sustituto y ordenará instruir el incidente respectivo, aplicando para ello, en forma supletoria, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; y

g) Durante...

III. Tratándose del incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado o alguna otra de las medidas cautelares previstas en esta Ley, procederá la queja mediante escrito interpuesto en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.

En...

El Magistrado requerirá un informe a quien se impute el incumplimiento, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la omisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el Magistrado, resolverá en un plazo máximo de cinco días.

Si el Magistrado resuelve que hubo incumplimiento, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión o de otra medida cautelar otorgada.

La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior jerárquico del servidor público responsable, entendiéndose por este último, al que incumpla con lo resuelto, para que proceda jerárquicamente y le impondrá al responsable o autoridad renuente, una multa equivalente entre treinta y sesenta días de su salario, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, el sueldo del servidor público de que se trate y su nivel jerárquico.

También...

IV. A...

Existiendo resolución administrativa definitiva, si el Magistrado considera que la queja es improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia de la sentencia, prevendrán al promovente para que presente su demanda dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto respectivo, reuniendo los requisitos legales, en la vía correspondiente, ante la misma Sala. No deberá ordenarse el trámite de un juicio nuevo si la queja es improcedente por la falta de un requisito procesal para su interposición.

Artículo 95.- Las sentencias definitivas que emitan las Salas Unitarias, podrán ser impugnadas, por los particulares; y por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, interponiendo en ambos casos, el recurso de revisión ante el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado dentro del plazo de quince días siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva.

Tratándose de autoridades, podrán interponer el recurso de revisión siempre que se refiera a los siguientes supuestos:

I. a la IV...

V. Sea una resolución sobre condenación en costas o indemnización, prevista en el artículo 8 de esta Ley;

VI. y VII...

El... (Se deroga)

En...

Artículo 96 Bis.- Las resoluciones que sean competencia del Pleno, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos de sus Magistrados integrantes. Para este efecto, el Magistrado a quien haya correspondido la substanciación, formulará el proyecto respectivo dentro de los plazos correspondientes. El Secretario General de Acuerdos lo deberá enlistar para su discusión y aprobación en la sesión que corresponda del Pleno. La publicación del proyecto en lista producirá el efecto de citación para sentencia.

El Magistrado, que tendrá el carácter de ponente, podrá retirar el proyecto antes de las deliberaciones. Si en la sesión correspondiente no se llega a un consenso, la discusión se aplazará para su continuación en la sesión posterior inmediata. Ningún proyecto podrá ser aplazado por más de dos veces sin decisión del Pleno.

De no lograrse la unanimidad o de no aceptar el Magistrado ponente, las opiniones de la mayoría, el proyecto pasará al Magistrado que le siga en número para que formule un nuevo proyecto adoptando la postura mayoritaria. El plazo para que el Magistrado ponente del Pleno formule su proyecto, empezará a correr a partir de que tenga en su poder el expediente integrado. En todo caso, el Magistrado disidente deberá formular su voto particular razonado, el que deberá presentar en un plazo que no exceda de diez días.

En su resolución, el Pleno también podrá indicar los términos conforme a los cuales deberá dictar su sentencia la Sala correspondiente.

El engrose de la resolución no deberá pasar del plazo de cinco días.

Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, por alguna de las causas previstas en esta Ley, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

Artículo 99.- Las...

Cuando...

Tratándose...

Una...

I. y II...

III. El auto de la Sala que dé a conocer a las partes que ha quedado cerrada la instrucción;

IV. a la VIII...

Artículo 102.- Las notificaciones personales, se harán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Cuando obre en autos el domicilio de la persona, o se encuentre señalado uno para recibir notificaciones ubicado en el municipio que comprende la Sede del Tribunal:

a) El actuario buscará a la persona que deba ser notificada, se cerciorará de su identidad, le hará saber el órgano jurisdiccional que ordena la notificación y el número de expediente y le entregará copia autorizada de la resolución que se notifica y, en su caso, de los documentos a que se refiera dicha resolución. Si la persona se niega a recibir o a firmar la notificación, la negativa se asentará en autos y aquella se tendrá por hecha;

b) Si no se encuentra a la persona que deba ser notificada, el actuario se cerciorará de que es el domicilio y le dejará citatorio para que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse, especificándose el mismo y el número del expediente. El citatorio se dejará con la persona que se encuentre en el domicilio; si la persona por notificar no acude a la cita, la notificación se hará por lista; y por lista en una página electrónica; y

c) Si el actuario encuentra el domicilio cerrado y ninguna persona acude a su llamado, se cerciorará de que es el domicilio correcto, lo hará constar y fijará aviso en la puerta a fin de que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse. Si no se presenta se notificará por lista, pudiendo el órgano, tomar las medidas necesarias para lograr la notificación personal si lo estima pertinente.

En todos los casos a que se refieren los incisos anteriores, el actuario asentará razón circunstanciada en el expediente;

II. Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se podrá utilizar el Servicio Postal Mexicano para llevar a cabo la formal notificación, a través del servicio de acuse de recibo; y

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto o no localizable:

a) Las notificaciones personales a las partes se efectuarán por lista; y

b) Tratándose de la primera notificación al tercero interesado y al particular señalado como autoridad responsable, el órgano jurisdiccional dictará las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y podrá requerir a la autoridad demandada para que proporcione el que ante ella se hubiera señalado. Siempre que el acto reclamado emane de un procedimiento administrativo la notificación se hará en el último domicilio señalado para oír notificaciones en el procedimiento de origen.

La notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, también se entenderá legalmente efectuada cuando se lleve a cabo por cualquier medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los actos que se notifiquen.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 107; 210, párrafo segundo y 220, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 107. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, la Sala resolverá el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 210. Los...

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal, podrán ser impugnadas por la Contraloría, los órganos internos de control de los entes públicos estatales o la Auditoría Superior del Estado, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el Pleno del propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En relación a lo señalado en el último párrafo del artículo 22 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas del presente Decreto, los juicios que se hayan iniciado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose conforme al procedimiento que se venía aplicando hasta la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del año 2018.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-520

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 2, 3, Y 4, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS 5, Y 6 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos 2, 3, y 4, y se derogan los párrafos 5, y 6 del artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.

1. Niñas...

2. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;

III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional; y

XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

Una vez efectuada dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 86 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias, a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.

4. Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

5. Derogado.

6. Derogado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del año 2018.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-521

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 327 Y 368 BIS PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 368 TER, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES 368 TER, 368 QUÁTER, 368 QUINQUIES Y 368 SEXIES PARA PASAR A SER 368 QUÁTER, 368 QUINQUIES, 368 SEXIES Y 368 SEPTIES RESPECTIVAMENTE, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 368 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 327 y 368 Bis párrafo primero; y se adiciona el artículo 368 ter, recorriéndose los actuales 368 Ter, 368 Quáter, 368 Quinquies y 368 Sexies para pasar a ser 368 Quáter, 368 Quinquies, 368 Sexies y 368 Septies, respectivamente, y se deroga el párrafo sexto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 327.- Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 368 bis y 368 quater, en este último caso siempre y cuando cohabiten con el ofendido se aumentará la sanción que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

ARTÍCULO 368 Bis.- Comete el delito de violencia familiar quien por acción u omisión ejerza cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual contra cualquier otro miembro de la familia con el que se encuentre o haya estado unido por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o que mantenga o haya mantenido una relación de hecho dentro o fuera del domicilio familiar.

Para...

a) al e)...

A...

Cuando...

Si...

Se deroga

ARTÍCULO 368 Ter. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:

I.- La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;

II.- La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente;

III.- La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto;

IV.- Se cometa con la participación de dos o más personas;

V.- Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;

VI.- Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo;

VII.- Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima; y

VIII.- Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

ARTÍCULO 368 Quáter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con uno a cinco años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con quien tuvo una relación formal o informal de afecto o amistad, incluyendo el ex-cónyuge, ex-concubinario, ex-concubina, o en contra de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o cualquiera otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

ARTÍCULO 368 Quinquies.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público o el ofendido solicitará al Juez una orden de protección en un plazo de 24 horas después de la solicitud, previendo las medidas que considere necesarias para hacer cesar cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, de conformidad con lo establecido en Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

ARTÍCULO 368 Sexies.- Comete el delito de violencia en espectáculos deportivos, quién en un evento deportivo, encontrándose en el interior de un estadio o recinto utilizado para ese fin o en los espacios de estacionamiento o calles circundantes inmediatas al mismo, cometa por sí o incite a otros a cometer actos que produzcan lesiones a terceros o daños a bienes muebles o inmuebles.

Se castigará con prisión de uno a cuatro años y multa de diez a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho acreedor por la comisión de diverso delito.

ARTÍCULO 368 Septies.- Además de las sanciones previstas en este Capítulo, a juicio del juez se podrá prohibir al inculpado asistir a estadios o recintos de espectáculos deportivos por un término de seis meses a cuatro años, en cuyo caso se ordenará la publicación especial de sentencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del año 2018.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 051

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N68-2018, “Primera etapa de la rehabilitación del camino Real a Tula, en Victoria, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N68-2018	\$2,000.00	08/11/2018	06/11/2018 10:00 horas	06/11/2018 11:00 horas	14/11/2018 10:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Primera etapa de la rehabilitación del camino Real a Tula				13/12/2018	105	\$25'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 052

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N69-2018, "Construcción de 3 salas de audiencia en el predio del CECOFAM Nuevo Laredo, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N69-2018	\$2,000.00	08/11/2018	06/11/2018 12:00 horas	06/11/2018 13:00 horas	14/11/2018 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de 3 salas de audiencia en el predio del CECOFAM				13/12/2018	150	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de

Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 053

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N70-2018, "Construcción de 2 Salas de Audiencia sobre el estacionamiento de público en Palacio de Justicia de Matamoros, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N70-2018	\$2,000.00	08/11/2018	06/11/2018 10:00 horas	06/11/2018 11:00 horas	14/11/2018 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de 2 Salas de Audiencia sobre el estacionamiento de público				13/12/2018	120	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 054

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N71-2018, "Construcción de 3 Salas de Audiencia Judicial en la ciudad de Altamira, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N71-2018	\$2,000.00	09/11/2018	07/11/2018 10:00 horas	07/11/2018 11:00 horas	15/11/2018 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de 3 Salas de Audiencia Judicial				18/12/2018	150	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones

Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

En la Cuadragésima Quinta (XLV) Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, celebrada el 9 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

Alfonso Aramis Salas Pérez, Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones IV y IX del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 23 de noviembre de 2006, reformado y modificado mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 133 de fecha 5 de noviembre de 2009, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas; y 21 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Gasto Público, el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la Ley de Gasto Público, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 3° fracciones IV, V y VI de la Ley de Gasto Público, la misma será aplicable a los Organismos Descentralizados del Estado; a los Fideicomisos públicos en los que la administración pública o sus organismos descentralizados participen como fideicomitentes; y a los Organismos Autónomos.

Que asimismo, en su segundo párrafo establece que las personas físicas o morales, públicas o privadas, que ejerzan recursos públicos, deberán sujetarse a lo que establece esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Que cuando las entidades públicas a que se refiere el artículo 3° de la Ley de Gasto Público, ejerzan recursos federales, se sujetarán, además de lo que disponga a la referida Ley, así como también a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

SEXTO.- Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, para el cumplimiento de su objeto, considera importante crear mecanismos que le permitan hacer frente a todas aquellas erogaciones originadas de manera inesperada, que por alguna razón justificada no estén contempladas en el presupuesto anual.

SÉPTIMO.- Que el objetivo del presente Reglamento, es generar control, administración y optimización de esas erogaciones, considerando importante regularlas a través de un instrumento normativo que señale sus condiciones y características.

OCTAVO.- Que el objetivo medular del presente, atiende al manejo y control de las erogaciones que surjan por cualquier tipo de gasto no contemplado en el presupuesto anual en cualquiera de sus capítulos; así como a los lineamientos que regirán el manejo de esas erogaciones.

NOVENO.- Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, considera en el marco de la transparencia, generar certeza respecto del uso de los recursos destinados al Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, por ello requiere la creación de normas internas que den certidumbre y claridad al manejo de los recursos que en el mismo se contemplan.

DÉCIMO.- Que en ese orden de ideas, en la Cuadragésima Quinta (XLV) sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, aprobó según acuerdo número 005/XLV/2018, el Reglamento del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la integración y aplicación de los recursos destinados al Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, así como transparentar y dar certeza en su operación y administración.

Artículo 2. La finalidad del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es atender aquellas situaciones extraordinarias de carácter económicas no previstas en el presupuesto anual del gasto corriente de la Universidad, que requiere una atención o solución inmediata, bien sea preventiva o correctiva, la que debe ser erogada por ésta.

Artículo 3. El Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, también tiene como finalidad contar con recursos financieros de disponibilidad inmediata, con el objetivo de atender aquellas erogaciones que por su naturaleza o características, no se contemplaron en el presupuesto anual en los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, infraestructura menor o equipamiento, y que permitan solventar las obligaciones contingentes consideradas como de riesgo, que se deban resolver en tiempo y forma.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Contingencia:** Es la posibilidad de un acontecimiento climatológico, social y/o económico que suceda y ponga en riesgo o dañen el patrimonio y/o operación de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, que requiera de una atención o solución inmediata;
- II. **Daños patrimoniales:** Son aquellos hechos que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, que no son imputables a persona alguna. En este rubro se contemplan los daños a bienes muebles o inmuebles, provocados por:
 - a) Inundaciones;
 - b) Incendios;
 - c) Terremotos; o
 - d) Cualquier eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que a juicio del Rector deba ser reparada de manera inmediata y por carecer de tiempo, no puede convocar al Consejo Directivo;

Una vez finiquitados los daños patrimoniales por medio del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, el Rector informará al Consejo Directivo sobre los montos dispuestos y su justificación.

- III. **Equipamiento:** Son los gastos extraordinarios para la operación de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, con el propósito de adquirir equipos de cómputo, laboratorio o mobiliario, o de otra índole que se consideren una necesidad imperiosa para el servicio educativo;
- IV. **Eventualidades laborales:** Son aquellos actos o hechos de índole laboral extraordinarios, que se requieran cubrir por única vez, siempre y cuando no resulten suficientes los recursos presupuestados en las partidas correspondientes;
- V. **Fondo:** El Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y/o Contingencia;
- VI. **Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y/o Contingencia:** El que se integra con los recursos financieros que se obtienen de las aportaciones estatales y/o federales, excedentes o remanentes que forma parte de su patrimonio y provengan de ingresos propios;
- VII. **Gastos para suministro de materiales y/o servicios:** Son todos aquellos gastos inesperados, no contemplados, necesarios y urgentes, derivados de alguna situación extraordinaria, a los que se destinarán recursos para cubrir los costos generados, siempre y cuando no resulten suficientes los recursos presupuestados en las partidas correspondientes;
- VIII. **Órgano de control:** La Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Plan de Acción para el Fortalecimiento:** El documento que incorpora las acciones y mejoras a emprender anualmente, encaminadas al fortalecimiento de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo;
- X. **Rector:** El Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo; y
- XI. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

Capítulo II

Conformación de Recursos del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y/o Contingencia

Sección Única Integración del Fondo

Artículo 5. Los recursos del Fondo se integrarán con los resultados de ejercicios anteriores que generaron economías, y que por la fecha de la radicación de los recursos no permitió se ejercieran en su totalidad, así como por los productos financieros que generen los depósitos de la cuenta.

Artículo 6. El Rector y el Secretario Administrativo, serán responsables de la administración y aplicación de los recursos previstos en el presente ordenamiento, en la tesitura de que el Consejo Directivo debe aprobar las determinaciones tomadas, observando de igual manera, las demás disposiciones normativas aplicables.

Capítulo III

Administración de Recursos del Fondo de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y/o Contingencia

Artículo 7. Una vez que se apruebe el presupuesto de egresos de la Federación y del Estado, se podrá ejercer el presupuesto mediante los sistemas previamente establecidos para ello, conforme a los calendarios de gastos autorizados y que exista disponibilidad financiera; la Universidad del presupuesto que se le haya asignado, destinará hasta un 35% del mismo para la creación del Fondo, que podrá ser asignado a cubrir las eventualidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, siempre y cuando no rebase el presupuesto o remanente que exista en la fecha de la contingencia.

Artículo 8. Para la creación del Fondo, éste deberá ser manejado en una cuenta bancaria que se aperturará específicamente para su manejo, misma que será notificada al Consejo Directivo, el cual será constituido en un Fideicomiso.

Artículo 9. El monto del Fondo, deberá de ser informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, una vez notificada la partida presupuestal del ejercicio fiscal en que se destinará el mismo.

Artículo 10. Atendiendo a que el Fondo, será destinado a sufragar gastos urgentes que se presenten y que deben de ser atendidos inmediatamente, el responsable de su administración, queda impedido para realizar operaciones que desvirtúen su finalidad, tales como:

- I. Cubrir con dicho Fondo los faltantes de ingresos diarios;
- II. Otorgar préstamos o anticipos de sueldos a empleados de la Universidad;
- III. Realizar pagos para adquisiciones de materiales, insumos, equipos que previamente hayan estado etiquetados para su adquisición en el programa anual de adquisición; y
- IV. Comprometer el 100% del Fondo.

Los gastos que se efectúen con el Fondo, deberán de ser justificados en términos del Código Fiscal de la Federación y de los ordenamientos legales establecidos en dichos rubros.

Artículo 11. Los recursos del Fondo, previa autorización del Consejo Directivo, podrán destinarse en los siguientes rubros:

- I. Cubrir los gastos de operación de la Universidad, en tanto no se radiquen los recursos por parte de las autoridades competentes. Lo anterior, no liberará a las autoridades competentes de la radicación de los recursos, con la obligación de que se reintegre el recurso al Fondo;
- II. Solventar compromisos temporales y, en su caso, la posibilidad de reintegro de recursos;
- III. Apoyar en forma complementaria la reparación y rehabilitación de daños de los bienes y equipamiento que integran el patrimonio de la Universidad;
- IV. Apoyar de manera transitoria a la Universidad para la operación y construcción de la infraestructura;
- V. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorios y talleres, e instalación de los mismos;
- VI. Sustitución de equipos por obsolescencia, desgaste por uso o daño por cuestiones naturales o fortuitas;
- VII. Adquirir equipo y bienes muebles especializados, incluidos aquellos destinados a laboratorios y talleres e instalación de los mismos;
- VIII. Cubrir el pago de laudos resultado de pasivos laborales;
- IX. Mantenimiento, modificación, adecuación de la infraestructura física del inmueble de la Universidad, con motivo de daños por cuestiones climatológicas fortuitas;
- X. Capacitación y certificación académica del personal docente, administrativo, técnico y de dirección de la Universidad;
- XI. Apoyo para la consolidación y desarrollo de acciones académicas de vinculación y servicios pedagógicos;
- XII. Difusión y promoción de la Universidad;
- XIII. Actividades promotoras del desarrollo cultural y deportivo del alumnado; y
- XIV. Otros gastos de operación.

Cuando por algún caso especial, el Fondo sea insuficiente para cubrir y atender las necesidades fortuitas, el Consejo Directivo solicitará a la Federación el faltante necesario para atender dicha contingencia.

Artículo 12. El Consejo Directivo, podrá autorizar la aplicación de los recursos del Fondo para cubrir los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que los compromisos de que se trate, se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Que el Fondo cuente con recursos para cubrir los compromisos devengados dentro del año fiscal correspondiente; y
- III. Que se haya constituido la obligación de entregar el recurso antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Para los efectos de la fiscalización de recursos federales que ejerza la Universidad, ésta podrá coordinarse con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, revisen la aplicación, ejercicio y destino de los recursos.

Artículo 13. Los conceptos y montos con cargo al Fondo, deben someterse al Consejo Directivo para su aprobación, o bien, si se tratara de eventualidades señaladas en el artículo 4 fracción II, inciso d) del presente Reglamento, el Rector podrá autorizar los montos y su disposición para cubrir las necesidades.

Artículo 14. Atendiendo la urgencia de la necesidad, el Rector dispondrá de recursos del Fondo, lo que deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria del gasto efectuado, con su debida comprobación y justificación del mismo.

Artículo 15. El Rector podrá solicitar al Consejo Directivo, la autorización para generar economías e integrarlas al Fondo al final del ejercicio para cubrir necesidades no consideradas en el presupuesto de gasto corriente.

Capítulo IV

Adiciones, Modificaciones y Actualizaciones al Reglamento

Artículo 16. Las adiciones, modificaciones y actualizaciones al presente Reglamento, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Capítulo V

Sanciones

Artículo 17. Cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de los recursos del Fondo, o de su desvío, cualquier persona podrá interponer denuncias fundadas, mismas que deberán presentarse ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y/o la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 18. Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19. El escrito de denuncia deberá contar, como mínimo, con los elementos siguientes:

- I. El ejercicio en que se presentan los presuntos hechos irregulares; y
- II. La descripción de los presuntos hechos irregulares. Al escrito de denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionen directamente con los hechos denunciados. La Auditoría Superior del Estado deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.

Artículo 20. Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de las y los servidores públicos o particulares, procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la imposición de sanciones a las y los servidores públicos por las faltas administrativas graves en que incurran, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado, de los Municipios o en su caso, al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- III. Presentar las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior del Estado, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción pena.

Previamente a que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior del Estado podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento; y

- V. Presentar las denuncias de juicio político ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las denuncias de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior del Estado cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas podrán ser recurridas por la Auditoría Superior del Estado, cuando lo considere pertinente, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La validez del presente Reglamento la otorgará el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

ARTÍCULO TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector, informando al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de febrero de 2018

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO.- LIC. ALFONSO ARAMIS SALAS PÉREZ.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

El Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en el artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los artículos 93, 99 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, artículo 44 la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IETAM y al Acta de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas Número 12/EXTRAORDINARIA 23/10/2018; **CONVOCA** a las Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional No. IETAM-LPN-04-2018 para el Suministro de Vehículos, y cuyo objeto social se vincule directamente con los Bienes que se detallan en la misma, y tengan interés en participar en este procedimiento licitatorio, de conformidad con las presentes bases, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados, tanto por la Convocante, como por los Licitantes; desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	EMISIÓN DEL FALLO
IETAM-LPN-04-2018	Suministro de Vehículos en tres partidas	\$ 1,000.00	14 de Noviembre del 2018 17:00 horas	16 de Noviembre del 2018 17:00 horas	20 de Noviembre del 2018 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Automóvil sedan	8	Unidades
2	Camioneta pick up compacta	5	Unidades
3	Camioneta pick up doble cabina	5	Unidades

Las características técnicas se especifican en los anexos de las bases.

I. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE REQUERIMIENTOS:

- La venta de las Bases e inscripción de la Licitación serán los días **del 30 de Octubre al 13 de Noviembre del presente año, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas**; en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, ubicada en **Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas**, y podrán ser adquiridas (mediante depósito en efectivo o transferencia bancaria a la Cuenta Número 0544185012 Clabe Número 072810005441850126 de Banco Mercantil del Norte, S.A., para lo cual se deberá entregar personalmente y/o enviar a la cuenta de correo electrónico administracion@ietam.org.mx el original o copia fotostática legible del comprobante de pago realizado en efectivo, debidamente sellado por la Institución de Crédito receptora y/o comprobante de la transferencia electrónica realizada, (confirmando acuse de recibido del mismo) debiendo notificar el envío a los teléfonos 01 800 849 43 58, 01 834 31 512 00 y 01 834 31 5 1234 extensiones 170, 175 y 178 de la Dirección de Administración, quien a su vez proporcionará las bases de licitación y sus anexos. A partir de la publicación de la convocatoria, podrán ser consultadas en el portal <http://www.ietam.org.mx>
- Todos los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica, se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, ubicado en **Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas**.

II. REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS:

- Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Variaciones en el Capital Contable, así como sus Notas correspondientes al ejercicio 2017, con un capital contable de por lo menos el 30% del monto total de su propuesta, firmados por Contador Público y por el Representante Legal, debiendo anexar original y copia de la Cédula Profesional.
- Declaraciones Anuales normales y complementarias correspondientes al ejercicio 2017; y Declaraciones provisionales normales y complementarias del pago de impuestos del ejercicio fiscal 2017.
- Currículum original del licitante, indicando la fecha de constitución, datos generales de la empresa y relación de clientes a quienes les haya vendido bienes similares, y con los que ha estado trabajando.

4. Las garantías de Seriedad y Sosténimiento de la Propuesta presentadas, se constituirán mediante fianza y/o cheque certificado o de Caja a favor del Instituto, en Moneda Nacional por un importe equivalente al 20% del monto ofertado, e impuesto al Valor Agregado.
5. El idioma en que deberá presentarse la Documentación, Proposición Técnica y Económica deberá ser en español.
6. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Demás requisitos y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación.

III. DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO:

Aclaraciones a las Bases de la Licitación:

1. Los Licitantes podrán solicitar por escrito de acuerdo a los anexos de las Bases, las aclaraciones sobre las mismas Bases y los Anexos de la Licitación a partir de la venta de las bases y hasta el día 13 de Noviembre de 2018 a las 20 horas, personalmente en la Dirección de Administración de El IETAM, o bien vía correo electrónico a la cuenta administracion@ietam.org.mx, debiendo obtener acuse de recibido del mismo. La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; ubicada en **Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.**
2. La asistencia a la Junta de Aclaraciones es opcional.
3. La Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica, se llevará a cabo en la hora y fecha especificadas que se detalla en el cuadro descriptivo en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; ubicada en **Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.**
4. La adjudicación será por Partidas Completas.
5. Los recursos de esta Licitación son de origen estatal.
6. Los bienes objeto de la presente Licitación serán entregados a más tardar el día 30 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Dirección de Administración del IETAM, en términos de las bases.
7. El pago de los Bienes se efectuará en moneda nacional una vez emitida constancia de satisfacción del Área requirente.
8. No se otorgan anticipos.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS A 30 DE OCTUBRE DE 2018.- **CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- MAESTRO MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL IETAM.- LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL IETAM.- MAESTRO JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 30 de octubre de 2018.

Número 130

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6120.- Expediente Número 00036/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 6373.- Expediente Número 1035/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6180.- Expediente Número 1214/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 6374.- Expediente Número 601/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6236.- Expediente Número 01452/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de Presunción de Muerte.	3	EDICTO 6375.- Expediente Número 846/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6357.- Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6376.- Expediente Número 1330/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6358.- Expediente Número 00229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 6377.- Expediente Número 01371/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6359.- Expediente Número 00163/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6378.- Expediente Número 00139/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6360.- Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6379.- Expediente Número 405/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6361.- Expediente Número 01083/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6380.- Expediente Número 465/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6362.- Expediente Número 00591/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6381.- Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6363.- Expediente Número 01290/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6382.- Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6364.- Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6383.- Expediente Número 00838/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6365.- Expediente Número 00948/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6384.- Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 6366.- Expediente Número 01136/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6385.- Expediente Número 00534/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6367.- Expediente Número 000372/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6386.- Expediente Número 00152/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6368.- Expediente Número 00193/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6387.- Expediente Número 00662/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6369.- Expediente Número 96/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6388.- Expediente Número 00527/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 6370.- Expediente Número 1101/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6421.- Expediente Número 00729/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	17
EDICTO 6371.- Expediente Número 1242/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6482.- Expediente Número 00850/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6372.- Expediente Número 1180/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6528.- Expediente Número 778/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6529.- Expediente Número 00302/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6557.- Expediente Número 01536/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 6530.- Expediente Número 00283/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6558.- Expediente Número 00887/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	29
EDICTO 6531.- Expediente Número 00099/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6559.- Expediente Número 00238/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	29
EDICTO 6532.- Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6560.- Expediente Número 01100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 6533.- Expediente Número 00093/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6561.- Expediente Número 01757/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 6534.- Expediente Número 00518/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6562.- Expediente Número 01210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 6535.- Expediente Número 01209/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6563.- Expediente 593/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	30
EDICTO 6536.- Expediente Número 09/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6564.- Expediente 00358/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	31
EDICTO 6537.- Expediente Número 0331/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6565.- Expediente Número 580/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31
EDICTO 6538.- Expediente Número 00493/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6566.- Expediente Número 00641/2017, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	32
EDICTO 6539.- Expediente Número 00459/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	22	EDICTO 6567.- Expediente Número 00752/2009, relativo al Juicio Divorcio Voluntario.	32
EDICTO 6540.- Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6568.- Expediente Número 01183/2017, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	32
EDICTO 6541.- Expediente Número 00568/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6569.- Expediente Número 00036/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	33
EDICTO 6542.- Expediente Número 00244/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6570.- Expediente Número 00220/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	33
EDICTO 6543.- Expediente Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6571.- Expediente Número 00052/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6544.- Expediente Número 01720/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6572.- Expediente Número 446/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 6545.- Expediente Número 00258/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6573.- Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	38
EDICTO 6546.- Expediente Número 01385/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6574.- Expediente Número 00037/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	38
EDICTO 6547.- Expediente Número 00256/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6575.- Expediente Número 00039/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	38
EDICTO 6548.- Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6576.- Expediente 0040/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Registro de Información de Actos de Dominio.	38
EDICTO 6549.- Expediente Número 00528/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6577.- Expediente Número 00041/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	39
EDICTO 6550.- Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 6551.- Expediente Número 00113/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27		
EDICTO 6552.- Expediente Número 00684/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28		
EDICTO 6553.- Expediente Número 01759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28		
EDICTO 6554.- Expediente Número 1073/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28		
EDICTO 6555.- Expediente Número 00988/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29		
EDICTO 6556.- Expediente Número 01298/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por MARÍA OLGA VELA IBÁÑEZ, respecto del bien inmueble urbano ubicado en la calle Guerrero, número 198, esquina con calle Constitución, identificado como lote 1, de la manzana 116, de la Zona Centro de ciudad Camargo, Tamaulipas; compuesto de una Superficie de 1,579.00 m² (mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: con calle Constitución en 25.40 y 15.00 metros lineales; AL SUR: con propiedad de José Ramírez en 40.00 metros lineales; AL ESTE: con propiedad de Silvestre Navarro, Mayra Ramírez Vela y Maribel Ramírez Vela en 23.70 y 24.50 metros lineales; AL OESTE: con calle Guerrero en 44.50 metros lineales.- Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Camargo, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 08-01-01-116-001.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 03 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6120.- Octubre 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de lo Civil.****Ciudad de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FERNANDO CARLOS MIGUEL FONSECA RODRÍGUEZ, Expediente Número 1214/2011, el Juez Tercero de lo Civil Licenciado Víctor Hoyos Gándara ante el C. Secretario de Acuerdos B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez ha dictado dos autos de tres y siete ambos de septiembre de dos mil dieciocho, que en lo conducente dicen:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la diligencia de subasta en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como lote uno, manzana cinco, de la calle Santander número 238, Fraccionamiento "Hacienda Las Fuentes II" en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, en preparación de la misma, convóquense postores, que el valor del inmueble es por la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CLATRO MIL PESOS

00/100 M.N.) que incluye la retasa del 20% veinte por ciento y siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado esto es: \$309,333.33 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postres que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billeto de Depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros. Sociedad Nacional de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Ciudad de México a 11 de septiembre de 2018.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6180.- Octubre 11 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.****C. REYNA DE JESÚS MARTÍNEZ CENTELLA****C. KYTLIN VELA MARTÍNEZ.****CUYO DOMICILIO SE IGNORA**

Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01452/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de Presunción de Muerte de REYNA DE JESÚS MARTÍNEZ CENTELLA Y KYTLIN VELA MARTÍNEZ, promovidas por MARÍA DE JESÚS CENTELLA TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen las C.C. REYNA DE JESÚS MARTÍNEZ CENTELLA KYTLIN VELA MARTÍNEZ en el expediente de referencia número 01452/2018 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6236.- Octubre 16 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES**

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. PABLO RUBIO RUIZ Y MARÍA BANDA ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente

bien inmueble propiedad de los C.C. PABLO RUBIO RUIZ Y MARÍA BANDA ZÚÑIGA, identificado como:

Finca Número 25552 de Mante, Tamaulipas, departamento número 5-1 del edificio número 5, del lote número 009, el cual se encuentra ubicado en el Condominio denominado Los Tulipanes, en la colonia Tamaulipas, en calle Eucalipto, vivienda 116 P/B, con superficie de 83.00 metros cuadrados de terreno y 47.46 metros cuadrados de construcción, con un 1.66 de indiviso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.60 metros, y 6.40 metros, con muro medianero del departamento 2 del edificio 4 y con patio; AL SUR 7.55 metros, y 4.55 metros, con muro medianero del departamento 2 del edificio 5 y con patio; AL ESTE 5.85 metros, con propiedad de la señora Rosa Laura Nuddin, AL OESTE 3.00 y 2.85 metros, con fachada que da al área común y con Jardín, dando estos frente a la calle Eucalipto.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$232,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$155,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), señalándose el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez De Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6357.- Octubre 23 y 30.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. NOÉ RODRIGO LAUREANO DE LA CRUZ E IMELDA HERNÁNDEZ PICÓN, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble propiedad de los

demandados los C.C. NOÉ RODRIGO LAUREANO DE LA CRUZ E IMELDA HERNÁNDEZ PICÓN, identificado como:

Finca Número 20104 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano lote 30, manzana 8, calle Soto la Marina Fraccionamiento Linares, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL SUR 6.00 metros con calle Soto la Marina; AL ESTE 17.00 metros con lote 29; AL OESTE 17.00 metros con lote 31.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$181,120.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es la de \$120,746.67 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), señalándose el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6358.- Octubre 23 y 30.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00163/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Samantha Bernal Martínez y continuado por la Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. ALBERTO NETRO JUÁREZ Y MARÍA LIBRADA BAUTISTA PEÑA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los Ciudadanos ALBERTO NETRO JUÁREZ Y MARÍA LIBRADA BAUTISTA PEÑA, identificado como:

Bien inmueble identificado como casa marcada con el número 520 de la calle Abasolo y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 318 de la manzana 13 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho

predio tiene una superficie de (104.55) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.15 metros, con lote 373; AL SUR: en 6.15 metros, con calle Abasolo; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 317; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 319; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2130, Legajo 5-043, en el municipio Mante, Tamaulipas; de fecha 23 de agosto de 2001.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6359.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe y continuado por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos AGUSTÍN GUEL RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los Ciudadanos AGUSTÍN GUEL RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, identificado como:

Finca Número 24425 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, manzana S, lote 24, colonia Nacional Colectiva II, superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con lote 7; AL SURESTE 25.00 metros con lote 25; AL

SUROESTE 10.00 metros con calle Gral. Álvaro Obregón; AL NOROESTE 25.00 metros con lote 23.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. Sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$434,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$289,933.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6360.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01083/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada María Maura De la Cruz Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos, en contra de ALFONSO GUERRA CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa 01, tipo B1, ubicada en la calle Vicente Gurrero número 101 del Fraccionamiento Hacienda la Cima de esta ciudad, edificada sobre el lote 01 de la manzana 04, condominio 16, con superficie de terreno de 132.435 m2 y Superficie de Construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.77 mts con lote 50 del condominio 15, AL SUR, en 10.20 mts con calle Vicente Guerrero, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 12.00 mts con calle Circuito Insurgentes Poniente.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2253, Legajo 3-046, de fecha 22 de abril de 2003, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas y actualmente bajo la Finca Número 128828, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6361.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de Dos Mil Dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00591/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada María Maura De la Cruz Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos, en contra de DIANA IRASEMA SÁNCHEZ VEGA, LUIS JAVIE VENEGAS MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa 21, Tipo B1, ubicada en Privada Aldama número 28, del Fraccionamiento Hacienda Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 21, condominio 3, con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con Privada Aldama, AL SURESTE, en 11.00 mts con lote 20, AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 11, condominio 5, AL NOROESTE, en 11.00 mts con lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 666, Legajo 3-014, de fecha 03 de marzo de 2001 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, y actualmente bajo la Finca Número 114369, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)(sic), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6362.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01290/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la Licenciada María Maura De La Cruz Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos, en contra de CLAUDIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación ubicada en la calle Rocio número 12 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 34, de la manzana 6, con superficie de terreno de 98 m2 y superficie de construcción de 46.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 35, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 33, AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Rocio, AL SUROESTE, en 7.00 mts con lote 43.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129849, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$249,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el

postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 02 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6363.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ABIGAIL DEL CARMEN MORTEO GUZMÁN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Trece, número 75, lote 15, manzana 17, Fraccionamiento Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 22; AL SUR: 7.00 metros con calle Trece, AL ESTE: 16.00 metros con lote 13; AL OESTE: 16.00 metros con lote 14; así mismo el (50%) cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; y con un valor pericial de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6364.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 25 de septiembre del 2018, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00948/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS GÓMEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Hacienda San Luis, número 218, vivienda 7, manzana 1, condominio 11, del Conjunto Habitacional Hacienda Las Palmas, C.P. 89326, de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.40 m, con área común del mismo condominio, AL SUR en 4.40 m, con área verde del mismo condominio, AL ESTE en 10.03 m con vivienda 8 del mismo condominio, AL OESTE en 10.03 m, con área verde del mismo condominio, superficie total de 44.1520 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 86058, de fecha 05 de febrero del 2008 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a la (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE NOVIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 03 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6365.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES

Por auto de fecha (12) doce de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01136/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C.

ALONDRA ROSAS LAZCANO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 26, manzana 11, ubicado en la calle Flor de Higuera, con el número oficial 121, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 25548, Legajo 2511, de fecha 05 de diciembre del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el Número de Finca 203425, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6366.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha trece de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 000372/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE ARTURO ENRÍQUEZ FLORES Y YADIRA MARLENE GARCÍA GARCÍA, la C. Juez Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Casa marcada con el número 552 de la calle Margaritas del Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad, inscrito en Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera bajo el Número 7414, Legajo 2-149 y en la Sección Segunda, Número 5104, Legajo 2-103 de fecha 30 de octubre del 2003, actualmente inscrito en el Instituto

Registral y Catastral bajo la Finca Número 177235 de fecha 10 de mayo del 2018, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6367.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha doce de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00193/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de TEOBALDO SANTIAGO MARTINEZ, la Titular de este Juzgada Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado ubicada en:

Calle Vesubio, número 801, lote 61, manzana 80, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3678, Legajo 2-074, de fecha 08/04/2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanta en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de las de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgada en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6368.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 96/2013, deducido del juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IRMA FERRAL CASADOS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle San Miguel Allende número 4524, lote 15, manzana 33, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle San Miguel, AL SUR 6.00 metros con lote 46, AL ESTE: 20.00 metros con lote 16, AL OESTE: 20.00 metros con lote 14, Clave Catastral: 31-01-12-340-010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6369.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1101/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAMIRO ANTONIO PÉREZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Caridad, número 1607, lote 3, manzana 12, colonia Ampliación Integración Familiar, con superficie de terreno 105.00 metros cuadrados; superficie construida: 36.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas: AL NORTE en: 7.00 metros con calle Caridad; AL SUR en: 7.00 metros con lote 8; AL ESTE en: 15.00 metros con lote 4; AL OESTE en: 15.00 metros con lote 2; con Número de Finca 199387 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6370.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1242/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FELIPE FERRAL BLANCO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado, en calle Punta Los Bachul, número 153, lote 2, de la manzana 10, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 117.50 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con calle Punta Ábregos; AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 3; AL ESTE: en 7.83 M.L. con calle Punta Los Bachul; AL OESTE: en 7.83

M.L., con lote 1, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito baja la Finca Número 9356, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6371.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1180/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BENITA LEÓN MATEOS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Circuito Río la Pelusa, número 178, lote 20, manzana 75, del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera Etapa, superficie 90.00 metros cuadrados; superficie construida 36.86 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.00 metros con lote 19; AL SUR en: 15.00 metros con lote 21; AL ESTE en: 6.00 metros con derecho de vía Canal Rodhe; AL OESTE en: 6.00 metros con calle Circuito Río La Pelusa; con Finca Número 204060, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6372.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1035/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IRMA YOLANDA CASTILLO RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Flor de Azafrán número 125, lote 17, de la manzana 137, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 6; AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Flor de Azafrán; AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 16; AL PONIENTE: en 17.00 M.L., con lote 18, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito baja la Finca Número 142808, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijada a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6373.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 601/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ MANUEL GÓMEZ AGUILAR Y ZOILA ROSA RAMÍREZ ORTIZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

Calle Aves De Paraíso, número 1024, lote número 25, de la manzana 4, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, superficie de terreno: 114.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 metros con lote 23; AL SUR en: 17.00 metros con calle Caoba; AL ESTE en: 6.75 metros con lote 24; AL OESTE en: 6.75 metros con calle Aves del Paraíso, con Número de Finca 198597 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6374.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 846/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Villa de Santa Bárbara número 127, manzana 51, lote 7, del Fraccionamiento Riberas del Carmen, superficie de terreno 105.00 metros cuadrados, con una superficie construida de 46.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 8, SURESTE 7.00 metros con lote 34, SUROESTE: 15.00 metros con lote 6, NOROESTE: 7.00 metros con calle Villa de Santa Bárbara, Referencia Catastral: 31-01-26119-007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$303,333.33 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6375.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1330/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CARMEN FERNÁNDEZ GONZALEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Condominio Mixto, calle David Alfaro Siqueiros, número 241, manzana 182, colonia Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, Condominio Villa Dorada, Módulo 13, Finca Número 203157 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS, 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6376.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 01371/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la C. Lic. Karina Castillo Cruz y continuado por el C. Licenciado Agustín González Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELÍAS BRUNO PONCE Y MA. DEL CARMEN ALCIBAR MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Valle del Zapote, número 40, lote 52, manzana 33, del Fraccionamiento “Valle Real”, con superficie de construcción de 63.08 m², y superficie privativa de terreno de 95.55 m², con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 7.00 metros con área verde, AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Valle del Zapote, AL SURESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 42, AL NOROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4687, Legajo 3-094, de fecha diez de junio de dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 87722 de fecha veintidós de octubre de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% (veinte por ciento) por ser el valor dado por el perito de la parte actora, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6377.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00139/2018, promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la C. Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARTIN JIMÉNEZ CHARLES Y ARELIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 117, de la calle Privada Coruña, del Fraccionamiento Villas del Palmar, de esta ciudad, lote 29 de la manzana 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 202570 de fecha 04 de julio de 2018, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se

edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$258,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6378.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00405/2017, promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la C. Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MIGUEL GERARDO HERNÁNDEZ GRIJALVA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El terreno urbano lote número 32, manzana 21, ubicada en Avenida la Joya, número 116, del Fraccionamiento Villas Diamante, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 192973, de fecha 16 de abril del 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar

previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6379.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 465/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 801, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, Administrador del Fideicomiso F/801 anteriormente denominada ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y actualmente continuado por BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ ARMANDO DORIA DIMAS Y ÁNGELA VARGAS CORONA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22, de la manzana 43, de la calle Vista Alegre con el número 839 del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 145.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.25 M.L. con lote 31; AL SUR en 7.25 M.L. con calle Vista Alegre, AL ESTE: en 20.00 con lote 21; AL OESTE en 20.00 M.L. con lote 23, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo el Numero de Finca 81926, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre de 2018.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6380.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00127/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José Ignacio Maldonado Escamilla en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ LUIS CHÁVEZ ESQUIVEL Y GRACIELA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE LA FUENTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle del Moro número 110, lote 17, manzana 2 del Fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros lineales con calle del Moro, AL SUR: en 8.00 metros lineales con lote 20, AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote 18, AL OESTE: en 15.00 metros lineales con lote 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 127660 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2018.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6381.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de SAÚL MÉNDEZ VENTURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle 21 número catastral 1307 entre Abasolo y Matamoros de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie privativa de terreno de 158.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 22.00 mts con Jesús Treviño, AL SURESTE, en 7.38 mts con calle 21, AL SUROESTE, en 22.00 mts con Jesús Treviño, AL NOROESTE, en 7.00 mts con Andrés Martínez Rodríguez.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 94284, de fecha 08 de mayo de 2014 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$1'094,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$729,333.33 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 19 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6382.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de uno de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00838/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Amelia Moreno Alemán en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NARCISO AMADOR PANTOJA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Palma Seca número 126, lote 29, manzana 69 del Fraccionamiento Los Palmares, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 28, AL SUR: en 15.00 metros con lote 30, AL ORIENTE: en 6.00 metros con lote 18, AL PONIENTE: en 6.00 metros con calle Palma Seca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público

de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Inscripción 4a. de la Finca Número 13845 de fecha 05 de Septiembre del 2008, Hipoteca, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados para tal efecto, el cual se toma como precio para el remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6383.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate en primera almoneda de fecha primero de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JOSÉ LUIS CINCO SOLÍS en contra de los C.C. JUAN JOSÉ CINCO SOLÍS Y MARÍA DE LOURDES CINCO SOLÍS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Una fracción de lote de terreno número 16 ubicado en la calle Privada Justo Sierra número 202, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de cuarenta metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en veinte metros con el resto del terreno propiedad de María del Rosario Cinco Espinoza; AL SUR: en veinte metros, con fracción del lote número dieciséis, propiedad del señor José Cinco Espinoza; AL ESTE: en dos metros, con la calle Justo Sierra; y, AL OESTE: en dos metros, con el lote número 24; y, por una fracción del lote número dieciséis, de la colonia Universidad Sur, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de ciento veinte metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en veinte metros con el resto del terreno propiedad de María Del Rosario Cinco Espinoza; AL SUR: en veinte metros, con la calle José Vasconcelos; AL ESTE: en seis metros, con calle Justo Sierra; y, AL OESTE: en seis metros, con el lote número 24, valor comercial \$1'580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE

NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos, con la rebaja de un 20% veinte por ciento de la tasación, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; en la inteligencia de que de la última publicación y la fecha de la audiencia, debe mediar un término de tres días hábiles.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6384.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, dictado centro del Expediente Número 00534/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido el C. *Licenciado Gomzalo Enrique Acosta Muñoz(sic)*, en su carácter de apoderado del INSTITUTO EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. FILIBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble y construcción ubicado en la calle Quetzal número 223-C, planta alta, lote 20, manzana 32, del Fraccionamiento Santa Elena, Conjunto Habitacional Villas de Santa Elena III-A del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie privativa de 49.06 metros cuadrados, con una superficie construida de 40.10 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 10.80 metros con vivienda 223-D; NORTE en 2.70 metros con área común de acceso AL ESTE en 2.20 metros con pórtico de acceso; AL ESTE en 2.80 metros con área común; AL SUR en 11.00 metros, con vivienda 221-D; y AL OESTE en 5.00 metros con vacío que ve a la vivienda 134.- Arriba con losa de azotea y abajo con vivienda 223-A, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 15544, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (05) CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, a las (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial

fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6385.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00152/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido actualmente por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUADALUPE DEL ROSARIO BAUTISTA PEDRERO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Jardín del Olivo número 345, lote número 10 (diez), de la manzana 16 (dieciséis), del Fraccionamiento Residencial "Los Prados", del municipio de Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 60.00 m2, sesenta metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 4.00 mts con la calle Jardín del Olivo, AL SURESTE, en 4.00 mts, con el lote 41-A; AL NORESTE, en 15.00 mts con el lote 10-A, muro medianero de por medio, y AL SUROESTE, en 15.00 mts, con área común.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 12015, Legajo 6-241, de fecha 29 de octubre del 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS

CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos,
LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6386.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00662/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ANGEL PÉREZ GÓMEZ Y EVELYN MAGALY HERRERA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: vivienda ubicada en calle Crisol número 118, en una fracción del lote de terreno identificado como Palma Real III, del Conjunto Habitacional "Puesta del Sol Etapa II-A", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 90.63 m2., y un indiviso 4.3478%, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 19.99 metros, con muro medianero y terreno de la vivienda 120; AL SUR, en 19.62 metros, con área común; AL ESTE, en 4.66 metros, con la calle Crisol; AL OESTE, en 4.60 metros, con terreno de la vivienda 121.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 9393, Legajo 6-188, de fecha doce de octubre de dos mil seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección II, Número 7573, Legajo 6-152 de fecha doce de octubre de dos mil seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca 54772, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$390,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a los cinco días de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6387.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00527/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. JUAN MODESTO CAMPOS, en contra de ILIA URESTI ZOZAYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 19, manzana 46, calle Puerto Juárez, número 20, de la Unidad Habitacional Ampliación Puerto Rico, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 39775 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 184.79 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 11.91 m con calle Puerto Juárez; AL SUR en 9.66 m con lote 1; AL ESTE en 17.00 m con lote 18; y AL OESTE en 17.22 m con límite de propiedad; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$226,159.50 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,773.33 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,154.60 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6388.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. ARQUITECTO DAVID RODRÍGUEZ HINOJOSA, quien es propietario del inmueble identificado como fracción del lote número 79, de la manzana 8, de la colonia Del Charro del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 313.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 36.17 metros con el camino a Tancol, AL SURESTE en 27.50 metros con la Avenida. Montemayor, AL SUROESTE en 23.04 metros con fracción del mismo lote, propiedad que es o fue de Gabriela Gómez Gómez, con Clave Catastral Original 36-01-17-02-30-30, tiene la posesión de una demasía con una superficie de 420 metros cuadrados, la cual se encuentra dentro de la fracción del lote 79, manzana 8, ubicada en Avenida Montemayor esquina. con Camino a Tancol, colonia Del Charro en Tampico, Tamaulipas, dicha demasía cuenta con las siguientes medidas y colindancias: en la parte Noroeste, se anotó una demasía de: AL NOROESTE en 38.37 metros, en la parte noreste en 8.30 metros, en la parte Sureste en 36.17 metros, en la parte Suroeste en 14.50 metros, y ello en virtud de haber poseído dicha demasía de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (I.T.A.V.U.) de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6421.- Octubre 23, 30 y Noviembre 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00850/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada General para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de "BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/599, en contra del ciudadano MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Gustavo N.E número 739, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, de esta ciudad, descrito como lote número 68, manzana 15 con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 39.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 67; AL SUR, 16.00 metros con el lote número 69; AL ORIENTE, 6.00 metros con lotes números 48 y 47; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con Avenida San Gustavo, y valuado por los peritos en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6482.- Octubre 24 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Mediante diligencia de fecha uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 778/2016, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la Titular de este Juzgado Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en: el lote número 28, de la manzana 57 de la calle Dieciocho número 412 del Fraccionamiento Vista Hermosa, Sector I, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 196610 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta la cantidad de \$286,933.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre del 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6528.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00302/2017, promovido por el Lic. Francisco Javier Zúñiga Estrada, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CARMELA CORDOBA JUÁREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 9, manzana 307, ubicado en la calle Joseph Onofre Cavazos, con el número oficial 216, del Fraccionamiento Fundadores, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la

Sección Primera, Número 25106, Legajo 2503, de fecha 29 de noviembre del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el número de Finca 203832, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$254,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre del 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6529.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00283/2017, promovido por el Lic. Francisco Javier Zúñiga Estrada, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. PEDRO MARTINEZ SANTIAGO Y ANTONIA GÓMEZ MEZA la Titular de este Juzgado Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 27, manzana 3, casa 27, ubicado en la calle Durango, con el número oficial 53, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1377, Legajo 2028, de fecha 02 de febrero del 2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el Número de Finca 203726, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS

DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre del 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6530.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00099/2016, promovido por el Lic. Francisco Javier Zúñiga Estrada, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FABIOLA GONZALEZ RUBIO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 53, manzana 02, ubicado en la calle Camino Real, con el número oficial 113, Condominio Villa El Camino Real, del Conjunto Habitacional La Cima, Primera Etapa, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 8904, Legajo 2179, de fecha 10 de diciembre del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el Número de Finca 203749, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$249,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el

Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre del 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6531.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00097/2016, promovido por el Lic. Francisco Javier Zúñiga Estrada, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PAULINO SUAREZ ORTIZ, la Titular de este Juzgado Lic. María del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 39, manzana 03, ubicado en la calle Agatha, con el número oficial 228, del Fraccionamiento La Joya, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 28964, Legajo 580, de fecha 28 de junio del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el Número de Finca 204050, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre del 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6532.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00093/2016, promovido por el Lic. Francisco Javier Zúñiga Estrada, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RICARDO JIMÉNEZ RAMOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 53, manzana 166, ubicado en la calle Laurel, con el número oficial 941, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 13346, Legajo 2267, de fecha 12 de septiembre del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el Número de Finca 203770, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre del 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6533.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00518/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MÓNICA PÉREZ CHÁVEZ,

ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Manitoba, número 17, del Fraccionamiento Canada de esta ciudad, edificada sobre el lote 35 de la manzana 09, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 20, AL SUR, en 6.00 mts con calle Manitoba, AL ESTE, en 15.00 mts con C.F.E., AL OESTE, en 15.00 mts con lote 36.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 92217 de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer, ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6534.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01209/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ORALIA JONGITUD CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Salada número 311, del Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 41 de la manzana 27, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 32 y 33, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna Salada, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 40, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 42.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4232 Legajo

3-085 de fecha siete de junio de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 02 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6535.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 09/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Salvador Solana Sierra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BERTHA ROCÍO GONZÁLEZ RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle San Andrés, número 10, del Fraccionamiento “Lomas de San Juan” edificada sobre el lote 05 de la manzana 81, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción 52.16 m2, con Clave Catastral 22-07-01- 637-005, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San Andrés, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 42, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 06, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 04.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7253, Legajo 3-146 de fecha diez de noviembre del año dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 127638 de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho de H. Matamoros...

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a

fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de septiembre del 2018.-
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6536.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 0331/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por los C.C. Lics. María Soledad Domínguez Ortiz y Hugo Iván Cantú Martínez y continuado por el C. Lic. Manuel Salvador Solana Sierra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS ENRIQUE SOBREVILLA Y LUZ MA. MARISCAL AGUILAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Planta Alta, marcada con el número 17- B de la calle Virtudes, Fraccionamiento “Los Ángeles” y el 50% de los derechos de propiedad del lote 29, de la manzana 3, sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 11, AL SUR: en 6.00 metros con calle Virtudes, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 28, AL OESTE: en 17.00 metros con lote número 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 95515, Legajo 1911 de fecha veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Finca 84705 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado por ambos peritos

designados en autos, el cual se toma como precio para el remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre del 2018.-
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6537.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho dictado en el Expediente Número 00493/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de ADOLFO FAJARDO ARIAS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno rustico, fracción tres del Rancho El Nole (actualmente Rancho El Tejo, Llera, Tamaulipas) ubicado en carretera 81, González- Llera de Canales a la altura del Kilómetro 53 y 7 Kilómetros al Este del municipio de Llera, Tamaulipas; con una superficie de 452.-45-00 has; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 4,594.74 metros colinda con fracción restante Rancho Santa Bárbara; AL SUR en 2,360.65 metros colinda con Rancho El Solito y fracción de la fracción 3 del Rancho El Nole propiedad de Jorge Arias Bonelli; AL ESTE en 917.40 metros, fracción restante del Rancho Santa Bárbara y AL OESTE en 1,729.65 metros, con fracción restante del Rancho Buena Vista.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 405 del municipio de Llera, con valor comercial de \$5'266,500.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda la cual tendrá verificativo el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 02 de octubre del 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.-
Rúbrica.

6538.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del presente año, dictado en el Expediente Número 00459/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por FERNANDO CASTRO ZÚNIGA, en contra de CONSTANTINA GUTIÉRREZ SALAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

A).- Calle Administradores M-8, L-12, sin número, colonia Bertha del Avellano de esta ciudad, B).- Calle Privada 5 de Mayo, M-5 L-13, sin número, colonia Ampliación Fco I Madero de esta ciudad y C).- Calle Escolleras, sin número L-18 M-5, colonia el Palmar de esta ciudad, en el concepto de que el total de dichos bienes fueron valorizados en la cantidad de: A).- \$767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), B).- \$747,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y C).- \$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre marzo del 2018(sic).- El Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6539.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DIANA GARCÍA GUZMÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes, número 15-A, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 28 de la manzana 3, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, del

Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 12, AL SUR, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 27, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129862 de fecha 11 de julio de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 18 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6540.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de septiembre del dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00568/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIO CESAR SANTOS ZAPATA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Bahía Las Almejas, número 211, del Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 18 de la manzana 25, con superficie de terreno de 82.50 m2 y construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.50 metros con lotes número 5 y 6, AL SUR: en 5.50 metros con calle Bahía de las Almejas, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote número 17-A, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote número 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6789, Legajo 3-136 de veintiséis de

agosto de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como en la Finca Número 123053 en fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, constituido en la Inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de septiembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6541.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00244/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONOR BARRIOS BOLADO Y RODOLFO ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa en condominio ubicada en calle 101, número 108, lote 13-A de la manzana 20, Fraccionamiento Arboledas V. Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros del punto inicial 1 al punto final 2 con lote 14, AL ESTE en 5.20 metros del punto inicial 2 al punto final 3, con calle 101; AL SUR en 15.00 metros del punto inicial 3 al punto final 4, con lote 13 y AL OESTE en 5.20 metros, del punto inicial 4 al punto final 5 con lote 10.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca Número 4341 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que

se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., 28 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6542.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00569/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la C. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de JOSÉ MIGUEL PADRÓN LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Predio urbano y construcción existente, ubicado en calle 4 número 121, casa 3, manzana 25, Conjunto Habitacional "Edén XI", municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 75.00 m2., y con superficie de construcción de 36.00 m2.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección Primera, Número 6992, Legajo 6-140, de fecha 18 de agosto del 2005, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Identificado también como Finca 86830, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Pericial \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 02 de octubre de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6543.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01720/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como sociedad fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente continuado por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo como apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionaria de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AVIS RAMÍREZ DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 15, tipo A, ubicada en calle del Puente, con número oficial 27, con una superficie de terreno de 71.50 m2, y un indiviso de 6.25 % con respecto a su condominio particular, y otro de 0.424 % con respecto a las áreas verdes del Condominio denominado "Hacienda Los Arcos", del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Hacienda del Puente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros, con Privada Aconcagua, AL SUR: en 11.00 metros, con casa 16, AL ESTE: en 6.50 metros, con casa 14, AL OESTE: en 6.50 metros, con calle del Puente.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 131293 de fecha 20 de Septiembre del 2018, constituida en la inscripción 1a de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por los peritos designados en autos.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps; a 02 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6544.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00258/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Yessica Ivonne López Sánchez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL Y ÁLVARO TINOCO OCHOA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Prolongación Circuito Tamaulipeco, número novecientos ochenta y siete, manzana cuatro, condominio tres, lote ocho, en el Fraccionamiento Bahías de Miramapolis en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89540, número de vivienda 8, vivienda integrada por los siguientes espacios habitables: planta baja: estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio, planta alta: recámara, 1 baño, área de closet recámara 1, recámara 2, área de closet, recámara 2, escalera, vestíbulo, consta de un área total construida de 64.52 m², desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m². de superficie (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 metros con vivienda número 7 del mismo condominio; AL ESTE: en 6.50 metros con propiedad privada; AL SUR: en 13.00 metros con vivienda número 9 del mismo condominio; AL OESTE en 6.50 metros con área común del mismo condominio, porcentaje de indiviso 1.86859%, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 7263 Legajo 6146, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas de fecha 30 de agosto del 2006.- Valor Comercial \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con una rebaja de un veinte por ciento de la tasación, del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a once de octubre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6545.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01385/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HUGO ALBERTO TOBIÁS REQUENA Y ANA MARÍA GALLARDO MEDRANO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle C-7 Sur, número 228, lote 32 de la manzana 17, Fraccionamiento Corredor Industrial en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.50 metros con lote 33, AL SUR en 19.50 metros con lote 31, AL ESTE en 7.00 metros con lote 3, AL OESTE en 7.00 metros con calle C-7 Sur, con superficie de terreno 136.50 metros cuadrados; con datos de registro: Finca Número 89017 ubicada en Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 10 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6546.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES V ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (01) uno de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00256/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Gerardo Jesús Arguello Leal, en su carácter de representante legal de GRUPO SAN ARMANDO S. DE R.L. DE C.V., en contra de LIDIA ESTELA ESPARZA MUÑOZ, MARIO FRANCISCO GONZALEZ CORONEL, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en lote 11, que integra el Condominio Horizontal ubicado en la Prolongación Francita de esta ciudad, con una superficie según antecedente de 144.60 metros cuadrados y un proindiviso de 9.41% por ciento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.33 metros, con calle Ojo de Agua; AL SUR: en 10.33 metros, con lote 8; AL ESTE: en 14.00 metros, con lote 12, y; AL OESTE: en 14.00 metros, con lote 10. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 74865, Legajo 1,498, de fecha quince de marzo de 1993, en Tampico, Tamaulipas, y que se identifica como Finca Número 16856 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas., en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 10 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6547.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****Cd. Victoria, Tam., 26 de septiembre de 2018****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), dictado dentro del Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández en carácter de apoderado de la persona moral BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS, CYNTHIA GLADYS POLANCO QUIÑONES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote 19, de la manzana 6 de la calle Los Olivos número 632 del Fraccionamiento Paseo de los Olivos III de esta ciudad, C.P. 87130 con una superficie de 191.14 metros de terreno y 71.60 metros de construcción con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 17.50 metros con lote 18; AL SUR: en 17.50 metros con calle Jacarandas; AL ESTE en 10.94 metros con lote 20; y, AL OESTE en 10.91 metros con calle Los Olivos, el título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 10411 del municipio de Victoria, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6548.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, par auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00528/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCELINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Avenida Brisas del Valle, número 333, lote 27, manzana 53 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 41.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 26, AL SUR: en 15.00 metros con lote 28, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 29, AL OESTE: en 6.00 metros con Avenida Brisas del Valle.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 46606 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designada en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6549.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de Septiembre del dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ARTURO VILLALBA AMBRIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle, Rubí, número 129, lote 02, manzana 34, del fraccionamiento La Joya de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 31, AL SUR en 6.00 metros con calle Rubí; AL ESTE en 15.00 metros con lote 01; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 03.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 137027, a nombre del C. ARTURO

VILLALBA AMBRIZ cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$204,666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,933.33 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6550.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00113/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ÁVILA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 87, manzana 9, de la calle Nueve, número 164, del Fraccionamiento Los Almendros, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.00 metros con lote 88.- AL ESTE, 6.00 metros, 2.48 metros con lote 120 y 3.52 M.L. con lote 119; AL SUR en 15.00 metros con lote 86; AL OESTE en 6.00 Metros con calle 9; dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 52616, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C.

MARÍA DEL ROSARIO HERANDEZ ÁVILA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,866.66 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6551.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (24) veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00684/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de GUADALUPE PABLO CASTAÑÓN MIGUEL, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda ubicada en la calle Tenerife Número 346-B, lote 24, manzana 38, del Fraccionamiento "Las Haciendas II", de Altamira, Tamaulipas, casa 24-B: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 2.75 metros con vacío que da al área de estacionamiento y la segunda de 2.18 metros con pasillo de circulación (calle Tenerife); AL SUR: en 4.93 metros, con vacío que da al área común; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 25-B, compartiendo con esta el muro que los divide; la segunda de 4.45 metros, con vacío que da al pasillo de circulación; AL OESTE: en 10.40 metros, con la casa 23-B; y, arriba: con losa de azotea; abajo: con casa 24-A.- A dicha vivienda le corresponde, respecto de la superficie del área

denominada M-38 un indiviso equivalente a 36.25 m2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Número de Finca Urbana 11587 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 25 de septiembre de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6552.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ISAÍAS VELÁZQUEZ GÓMEZ, denunciado por LUCILA CASTRO NARVÁEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primer Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6553.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha (20) veinte del mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÉRICA MARCOS FERNÁNDEZ Y/O AMÉRICA MARCOS DE FERNÁNDEZ Y/O AMÉRICA MARCOS VIUDA DE FERNÁNDEZ Y/O AMÉRICA MARCOS FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ Y/O

AMÉRICA MARCOS Y/O AMÉRICA MARCOS FERNÁNDEZ, bajo el Número 1073/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de (10) diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (08) ocho del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6554.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GARZA MONTIEL, quien falleció el 3 tres de julio de 2015, dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. CARMEN GARCIA SOLÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6555.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01298/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES HERNÁNDEZ BADILLO, denunciado por JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

6556.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01536/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VILMA IRIS GARZA URIBE, denunciado por los C.C. VILMA IRIS GARCÍA GARZA, ALFONSO RENÉ GARCÍA GARZA Y ELSA LAURA GARCÍA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6557.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto PEDRO MARIO GARCIA SILVA, denunciado por MARÍA SALAS SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación del Segundo Distrito Judicial, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas A los 02 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6558.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas, ordenó radicar baja el Expediente Número 00238/2011, denunciado por la C. ROMUALDO SEGOVIA SERRANO, la Sucesión Testamentaria a bienes de CELESTINO LUIS RUIZ DÍAZ, quien falleció el día (19) diecinueve de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en la ciudad de Barakaldo, España, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a las (03) de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6559.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS FLORES RODRÍGUEZ quien falleció el 07 siete de marzo del año 2013 dos mil trece, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por IRMA GUZMÁN AVALOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6560.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01757/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RAMOS, denunciado por MARÍA GUADALUPE ALONSO ARRIAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno

de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6561.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIO ARZOLA CAMARILLO, denunciado por SANTIAGO ARZOLA VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6562.- Octubre 30 y Noviembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**C. JOSEL LÓPEZ ESTEBAN
DOMICILIO IGNORADO.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. EVANGELINA SÁNCHEZ CRUZ, en contra de JOEL LÓPEZ ESTEBAN, bajo el Expediente Número 593/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por (03) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los (14) trece(sic) del mes de agosto de (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6563.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. BEATRIZ PASTRANA LEAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00358/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ ISLAS, en contra de BEATRIZ PASTRANA LEAL, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros Tamaulipas; a (06) seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha dos de marzo del año en curso, signado por JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ ISLAS, por el cual ocurre a interponer Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario en contra de BEATRIZ PASTRANA LEAL, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora su domicilio; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ ISLAS Y BEATRIZ PASTRANA LEAL, inscrita en el Libro Número 1, Acta Número 63, con Foja Número 64028, con fecha de registro el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Jiménez, Tamaulipas.- Copia Certificada del acta de nacimiento a nombre JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ PASTRANA, inscrita en el Libro Número 1, Acta Número 112, con fecha de registro el día cuatro de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Abasolo, Tamaulipas.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevengasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsiguientes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.-

Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales sobre la Investigación del Domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)."- Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada BEATRIZ PASTRANA LEAL.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida Roberto Guerra número 68 segundo piso entre Callejón Tres y Mar Mediterráneo de la colonia Treviño Zapata de esta ciudad así como por autorizado para tales efectos al Licenciado José Santos Fuentes Alemán, a quien además se le autoriza el acceso a los medios electrónicos propiedad de este Supremo Tribunal mediante el correo electrónico santos_lic@hotmail.com.- Notifíquese en los términos expuestos.- Así lo acordó y firma la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero, Testigos de Asistencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6564.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

ANGEL RODRÍGUEZ SERRANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 580/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BASILIO ALVIZO GIRÓN, en contra de ANGEL RODRÍGUEZ SERRANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de julio de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6565.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ALBERTO ALFREDO ULFEE GODOY
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2017, dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2017, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. ELIZABETH JIMÉNES PERALES, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- En términos del artículo 248 del Código Civil, para el Estado de Tamaulipas, La Disolución del Vínculo Matrimonial que une a la suscrita Elizabeth Jiménez Perales, con Alberto Alfredo Ulfée Godoy, 2.- En consecuencia a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial de la suscrita Elizabeth Jiménez Perales con *Alberto Ulfée Gpday(sic)*, en el momento procesal oportuno, se libre oficio adjuntándole copia certificada a mi costa de la sentencia y del auto que la declare firme, al C. Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a fin de que haga las anotaciones dentro del libro correspondiente sobre el acta matrimonio con fecha de registro del 31/01/2003, del libro 1, acta número 46, foja 46 y levante acta de divorcio, 3.- La aprobación del convenio que se inserta en el cuerpo del presente y a que se refiere el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, 4.- Los gastos y costas judiciales erogados dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos

debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 28 de agosto de 2018.- Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6566.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CRISTO ROBERTO MARIÑO MENDOZA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 03 de agosto del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2009, relativo al Juicio Divorcio Voluntario promovido por ROBERTO MARIÑO BALBOA Y ROSA ESMERALDA MENDOZA SALDIERNA.- Así mismo por auto de fecha 17 de octubre del año 2017, se admitió demanda incidental sobre cancelación y reducción de Pensión Alimenticia Definitiva y mediante proveído del 27 de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La reducción de la pensión alimenticia con carácter definitiva que pesa sobre mi salario consistente en el 50% (cincuenta por ciento) de mi salario y prestaciones ordinarias y extraordinarias a favor de las C.C. ROSA GUADALUPE, CRITO ROBERTO de apellidos MARIÑO MENDOZA, decretada en el resolutivo Tercero de la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2009, dentro del expediente 752/2009 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del segundo Distrito Judicial en el Estado.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente incidente en caso de controversia, en todas y cada una de sus instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de octubre de 2018.- Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6567.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MARTIN DURAN MARTINEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto

de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01183/2017, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. HADASA RACHEL TEJADA CARBAJAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 04 de abril de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6568.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ISMAEL ARMANDO ZÚÑIGA GAMBOA.
PRESENTE:

Par auto de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00036/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL ARMANDO ZÚÑIGA GAMBOA, ordenándose en fecha catorce de junio del presente año el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del misma en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 01 de octubre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6569.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES Y
JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00220/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES Y JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentados a los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando Juicio Especial Hipotecario a los C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES Y JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ, ambos con domicilio en: calle 19 de Febrero N° 206, entre las calles 24 de Febrero y 18 de Marzo del Fraccionamiento 17 de Enero en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89505, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que

al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del servicio postal mexicano; Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en: Testimonio del Instrumento número 39,551, libro 1761, de fecha 09 de abril del año 2013; Escritura Número 1201, Volumen Número 80, Folio 137 de fecha 26 de abril del año 2013; Tabla de Amortización Número de Ficha 366329; certificado expedido por el Instituto Registral Catastral de fecha 27 de junio del año 2013; Oficio de la Dirección Corporativa de Petróleos Mexicanos de fecha 15 de enero del 2015; estado de cuenta de fecha 30 de marzo del año 2017 constante de la página 1 a la 5; Copia Certificada del Convenio de Prestación de Servicios CR-HIPPEMEX Junio-98; Copia Certificada del Quinto Convenio Modificador; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el punto petitorio de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de

Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- "Rubricas" Doy Fe.

Auto que ordena el Emplazamiento por edictos.- En Altamira, Tamaulipas, (02) dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al Lic. Isidro Medina DAMIAN, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES y JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00220/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- "Rubricas" Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de mayo de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6570.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha (06) sets de junio del año en curso, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00052/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos, el escrito del Licenciado Isidro Medina Damián, a quien se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de (19) diecinueve de enero del año en curso (2017), aclarando respecto al domicilio donde pretende emplazar a la parte demandada atendiendo a lo pactado en el contrato base de su acción, en consecuencia se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos: Téngase por presentados al Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Chihuahua, número 406, entre calles Brasil y Colombia de la colonia Benito Juárez de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89580, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el

nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la Escritura Pública Número 39,551 de fecha nueve de abril de dos mil trece ante la fe del Notario Público Número 44 Licenciado Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier con ejercicio en ciudad Monterrey, Nuevo León, que contiene otorgamiento de poder; Escritura Pública Número 2,438 Volumen Centésimo Tercero de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, Notario Público Número 2 en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene el contrato de compra venta y el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; certificado de registración de la Finca Número 14602 del municipio de Tampico, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve; estado de cuenta certificado Folio 20812, Número de Cliente 000017592213 en 12 fojas; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase at promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos y para examinar el expediente al Lic. Arturo Bazaldua Guardiola y Eusebio Huerta Álvarez.- Se tiene como su Asesor Jurídico al Licenciado Rodolfo Medina Chávez, con Cédula Profesional 5265276, y título registrado bajo el Número 6367, a Fojas 217, de fecha 29 de octubre de 2008, en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles; por lo que queda facultado para interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero, profesionista que deberá mostrar el original de la cédula profesional al momento de intervenir en las diligencias que se efectúen dentro del procedimiento que nos ocupa.- Se autoriza at ocurso, para presentar promociones electrónicas, y examinar el acuerdo que no contengan orden de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico firma.legal.sc@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento.- La Omisión del Actuario de Pormenorizar los documentos con que se corre Traslado al demandado, es Insuficiente para declarar su Invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea

requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño.- Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte

demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles – Rubricas.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.

INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (06) seis de junio de dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al Licenciado Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderado de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición y en virtud de que consta en autos que el domicilio de la parte demandada la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, no fue localizado, se autoriza el emplazamiento por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles – Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de junio de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6571.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CAROLINA MELENDREZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio el año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. CAROLINA MELENDREZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y la señora CAROLINA MELENDREZ MARTÍNEZ, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito establecido en dicho contrato, conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Cuarta inciso A) del mismo, el cual acompaño como documento base de la acción.

B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el lote de terreno y la casa sobre el construida identificada como Vivienda ubicada en calle Cerrada Laguna Salada número doscientos uno "B", lote seis, de la manzana Nueve, Condominio Uno, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida" en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 45.49 m², correspondiéndole un indiviso de 2.5000% sobre el área común, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.55 metros y 6.90 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 3.00 metros y 2.975 metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 8.45 metros con vivienda 201-A del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide; AL OESTE, en 5.925 metros con área común del mismo condominio; Arriba; con vivienda 201-D; y Abajo: con cimentación.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la inscripción 4a de la Finca Número 33723, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 12 de octubre del 2010.

1.- El pago de en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 103.80 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$254,336.14 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.) por concepto de suerte principal que se reclama en esta demanda, siendo el valor de veces el Salario Mínimo Mensual a dicha fecha \$2,450.24.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional

multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal correspondiente a la Fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

2.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 5.48 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$13,417.11 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 11/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, más los intereses ordinarios que se sigan generando conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal correspondiente a la fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

3.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por concepto de intereses moratorios más los intereses moratorios que se sigan generando conforme a lo pactado en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada., mismos que se calcularan y cuantificaran en ejecución de sentencia.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal correspondiente a la fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

4.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 1.01 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$2,479.18 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas a mi representada, según certificación del Adeudo expedida por el Contador de mi representada la L.C. Norma Angélica Montañón Chávez, con fecha 8 de febrero de 2018. 5.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 9.31 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$22,811.33 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 33/100 M.N.) por concepto de diferimiento de parte de algunas mensualidades, derivado de programas que mi representada otorgó a la ahora demandada en su beneficio durante la vigencia del crédito que hoy se reclama, mismo que se identifica y se describe en la certificación contable, que se acompaña como Saldo Diferido.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

6572.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2018.

C. JOSÉ ALFREDO DE ANDA LEDEZMA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de Septiembre del presente año, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. NORALBA JOSEFINA TORRES VILLARREAL, en contra del C. JOSÉ ALFREDO DE ANDA LEDEZMA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JOSÉ ALFREDO DE ANDA LEDEZMA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6573.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00037/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. MA. VIRGINIA MARTÍNEZ PESINA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbano ubicado en Callejón Privado, del Barrio El Cardonal, de esta cabecera municipal, el cual se encuentra debidamente manifestado en el Departamento de Catastro Municipal y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21,20 M.L. colinda con el C. Jorge Antonio Martínez; AL SUR: 21,79 M.L. colinda con Callejón Privado; AL ESTE: 35,50 M.L. colinda con el C. Dora Elia Pérez Martínez; AL OESTE: 35,40 M.L. colinda con el C. Octaviano Báez.- Con una superficie total de: 761.228 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la

localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6574.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00039/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbano ubicado en calle Monte de las Cruces, del Barrio El Cardonal, de esta cabecera municipal. AL NORTE: 17.40+13.70+14.36+17.00 M.L.Q. colinda con calle Monte Las Cruces, C.C. Juanita Verdín Verdín y Marta Acuña Camacho; AL SUR: 10.30+21.20+31.09 M.L.Q. colinda con Octaviano Báez, Ma. Virginia Martínez Pesina y Dora Elia Pérez Martínez; AL ESTE: 27.85+16.20 M.L.Q. colinda calle Mártires de Tacubaya y C. María Acuña Camacho; AL OESTE: 9.50+3.90+26.40+4.00 M.L. colinda con Juanita Verdín Verdín y Octaviano Báez.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 03 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6575.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, ordenó la radicación del Expediente Civil 0040/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Registro de Información de Actos de Dominio, promovidas por PRUDENCIA ROBLEDO HINOJOSA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbano ubicado en calle La Peñita, del Barrio La Peñita, de esta ciudad con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 M.L. colinda con el C. Héctor Hernández García; AL SUR: 11.400 M.L. colinda con calle La Peñita, AL ESTE: 30.00 M.L. colinda Leobardo Pérez Cedillo; AL OESTE: 30.00 M.L. colinda con Luis Herrera.- Con una superficie total de: 342.00 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de esta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 03 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6576.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00041/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. MARGARITA RAMOS DE LEÓN, sobre un bien inmueble, misma que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbana ubicado de esta cabecera municipal, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 M.L. colinda con Juan Ramos Villalobos; AL SUR: 43.00 M.L. colinda con Ma. Manuela Mendoza Vázquez; AL ESTE: 10.10 M.L. colinda con Tereso Cervantes Dimas; AL OESTE: 10.10 M.L. colinda con calle Matías Romero.- Con una superficie total de: 434.30 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de éste municipio, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral 162 de la Ley del registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas a 11 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6577.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-1v3.